



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Contabilidad pública. Ejercicio Económico.** Orden de 2 de diciembre de 2020 por la que se modifica la Orden de 6 de octubre de 2020 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2020 y apertura del ejercicio 2021 ..... 45729

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Universidad de Extremadura

**Concurso de méritos.** Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Gerencia, por la que se da por finalizado el procedimiento selectivo convocado por Resolución n.º 452/2020, de 13 de julio ..... 45734



**Concurso de méritos.** Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Gerencia, por la que se da por finalizado el procedimiento selectivo convocado por Resolución n.º 661/2020, de 17 de septiembre ..... **45735**

**Pruebas selectivas. Listas provisionales.** Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución número 652/2020, de 15 de septiembre de 2020 (DOE n.º 187, de 25 de septiembre de 2020) ..... **45736**

**Pruebas selectivas. Listas provisionales.** Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución número 655/2020, de 15 de septiembre de 2020 (DOE n.º 186, de 24 de septiembre de 2020) ..... **45737**

**Pruebas selectivas. Listas provisionales.** Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Mantenimiento de Material Científico), Subgrupo C1, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución número 535, de 24 de julio de 2020 (DOE n.º 171, de 2 de septiembre de 2020) ..... **45738**

**Pruebas selectivas. Listas provisionales.** Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución número 656/2020, de 15 de septiembre de 2020 (DOE n.º 187, de 25 de septiembre de 2020) ..... **45739**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para subvencionar el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico", de dicha localidad ..... **45740**



**Convenios.** Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para subvencionar el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad ..... **45752**

**Convenios.** Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena para subvencionar el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad .. **45764**

**Convenios.** Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil, de dicha localidad ..... **45776**

### **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Política Social. Subvenciones.** Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura para el año 2021 ..... **45788**

**Política Social. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de Junta de Extremadura para el año 2021 ..... **45808**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas III convocatoria pública de ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural, ejercicio 2020 ..... **45811**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas III convocatoria pública de ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales, ejercicio 2020 ..... **45813**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas III convocatoria pública de ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, ejercicio 2020 ..... **45815**



**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas III convocatoria pública de ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica, ejercicio 2020 ..... **45817**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación.** Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2020/21 ..... **45819**

### **Consejería de Igualdad y Portavocía**

**Cooperación Internacional.** Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 25 de noviembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2021 ..... **45837**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Energía solar.** Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "La Solana", ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/27/19 ..... **45874**

**Energía solar.** Resolución de 17 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Sistem Melesur Energía, SA, para la instalación fotovoltaica "Alcon 1", ubicada en el término municipal de Alconera (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/42/19 ..... **45882**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 24 de noviembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de 3 líneas, renovación de aparataje y paso a SIPCO de parque 132 kV; compactación de barra 1 45 kV, en la subestación ST Almaraz, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Almaraz (Cáceres). Expte.: AT-0073-12 ..... **45888**



**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 24 de noviembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición a 46 kV en la subestación transformadora de energía eléctrica 46/13,8 kV en Garrovillas de Alconétar (Cáceres)". Expte.: AT-4495-2 ..... **45893**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 24 de noviembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Camino-morisco", tramo de alimentación al CT "Ladrillar 1" y sustitución de este por un CT prefabricado compacto, en el término municipal de Ladrillar". Expte.: AT-9184 ..... **45897**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Medidas urgentes. Empleo.** Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 ..... **45902**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 115, de fecha 20 de noviembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 139/2020 ..... **45914**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Información pública.** Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se acuerda someter a información pública dos Planes de Emergencia Exterior ..... **45916**

### **Ayuntamiento de Don Benito**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 30 de noviembre de 2020 sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... **45917**

**Ayuntamiento de Fuente del Maestre**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 26 de noviembre de 2020 sobre nombramiento de dos funcionarios como agentes de Policía Local ..... **45918**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 30 de noviembre de 2020 sobre publicación de las bases para la convocatoria de dos plazas de Agente de la Policía Local ..... **45919**

**Ayuntamiento de Valverde de Mérida**

**Urbanismo.** Anuncio de 27 de noviembre de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle ..... **45920**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 2 de diciembre de 2020 por la que se modifica la Orden de 6 de octubre de 2020 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2020 y apertura del ejercicio 2021. (2020050225)*

Antes de proceder al cierre de la contabilidad del ejercicio 2020, se hace necesaria la tramitación de determinados gastos inaplazables y precisos para el normal funcionamiento de la Administración que, debido a las especiales circunstancias de este año, no han podido gestionarse en los plazos establecidos en la Orden de 6 de octubre de 2020, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2020 y apertura del ejercicio 2021.

En virtud de lo anterior, tengo a bien

DISPONER :

***Primero. Modificación de los plazos establecidos en las instrucciones 3.1 y 3.2.***

Para los expedientes detallados en el anexo se modifican los plazos establecidos en las instrucciones 3.1 y 3.2, según consta en dicho anexo.

***Segundo. Nueva excepción en la instrucción 3.3.***

En la instrucción 3.3 se incorpora la siguiente excepción:

- Las propuestas y expedientes de modificaciones de crédito necesarias para la imputación presupuestaria de impuestos y los gastos derivados del contrato de servicios de Telecomunicaciones, para los que su fecha límite será el 18 de diciembre.

***Disposición final primera. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de diciembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

## PRESIDENCIA

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
020010000	G	112A	76000	20090003	CAG0000001	SINCO/2020/0000006638	18/12/2020
020010000	G	112A	76000	20090003	CAG0000001	SINCO/2020/0000006600	18/12/2020

## VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
110060000	G	232A	21200	+++++++	CAG0000001	PSS/2020/0000002178	30/12/2020
110080000	G	262A	64100	20190054	CAG0000001	PSS/2020/0000072931	30/12/2020
110080000	G	262A	64100	20190054	CAG0000001	PSS/2020/0000072174	30/12/2020

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
120010000	G	311A	46000	20060032	CAG0000001	PSU/2020/0000024759L01	30/12/2020
120010000	G	311A	46000	20060032	CAG0000001	PSU/2020/0000024759L02	30/12/2020
120010000	G	311A	46000	20060032	CAG0000001	PSU/2020/0000024759L03	30/12/2020
120010000	G	311A	46000	20060032	CAG0000001	PSU/2020/0000024718L01	30/12/2020
120010000	G	311A	46000	20000232	CAG0000001	SINCO/2020/0000003278	18/12/2020
120010000	G	311A	46000	20000232	CAG0000001	SINCO/2020/0000003304	18/12/2020
120010000	G	311A	46000	20000232	CAG0000001	SINCO/2020/0000003326	18/12/2020
120010000	G	311A	46000	20000232	CAG0000001	SINCO/2020/0000003327	18/12/2020
120010000	G	311A	46000	20000232	CAG0000001	SINCO/2020/0000003328	18/12/2020
120010000	G	311A	46000	20000232	CAG0000001	SINCO/2020/0000003329	18/12/2020
120010000	G	311A	46000	20000232	CAG0000001	SINCO/2020/0000003330	18/12/2020
120020000	G	312B	47000	20150109	CAG0000001	CONCE/2020/0000007553	30/12/2020
120020000	G	312B	47000	20180106	CAG0000001	CONCE/2020/0000007554	30/12/2020
120020000	G	312B	47000	20180106	CAG0000001	CONVO/2020/0000006501	30/12/2020
120020000	G	312B	47000	20180106	CAG0000001	CONVO/2020/0000006493	30/12/2020
120020000	G	312B	47000	20140026	CAG0000001	SINCO/2020/0000003136	18/12/2020
120050000	G	354A	78900	20080377	CAG0000001	SINCO/2020/0000004194	18/12/2020
120050000	G	354A	78900	20080378	CAG0000001	SINCO/2020/0000004597	18/12/2020
120050000	G	354A	62300	20080368	CAG0000001	PSU/2020/0000019782L01	30/12/2020
120050000	G	354A	62300	20080368	CAG0000001	PSU/2020/0000019782L02	30/12/2020
120050000	G	354A	62300	20080368	CAG0000001	PSU/2020/0000019782L03	30/12/2020
120050000	G	354A	62300	20080368	CAG0000001	PSU/2020/0000019782L04	30/12/2020
120050000	G	354A	63300	20080368	CAG0000001	PSU/2020/0000019663L01	30/12/2020
120050000	G	354A	22105	+++++++	CAG0000001	PSU/2020/0000020739L01	30/12/2020
120070000	G	262A	46100	20130303	CAG0000001	SINCO/2020/0000002425	18/12/2020
120090000	G	116A	46000	20160240	CAG0000001	CONCE/2020/0000007503	30/12/2020
120090000	G	116A	76000	20160240	CAG0000001	CONCE/2020/0000007504	30/12/2020
120100000	G	325A	47000	20160363	CAG0000001	CONCE/2020/0000007584	30/12/2020
120100000	G	325A	47000	20160363	CAG0000001	CONCE/2020/0000007583	30/12/2020

## SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
130080000	G	241A	62500	20010637	CAG0000001	PRM/2020/0000093212	30/12/2020



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
130010000	G	221A	16205	+++++++	CAG0000001	PSS/2020/0000091239	15/12/2020
130010000	G	221A	62600	20080221	CAG0000001	PSU/2020/0000082132	15/12/2020
130020000	G	222G	62900	20150209	FD14100501	PSU/2020/0000083546	15/12/2020
130020000	G	222G	22001	+++++++	FD14100501	PSU/2020/0000092359	15/12/2020
130020000	G	222G	64000	20210089	FD14020301	PSS/2020/0000092499	15/12/2020
130020000	G	222A	22799	+++++++	CAG0000001	PSS/2020/0000086999	15/12/2020
130020000	G	222G	48100	20060137	CAG0000001	CONVO/2020/000004749	30/12/2020
130020000	G	222G	48100	20060137	CAG0000001	CONVO/2020/000007518	30/12/2020
130030000	G	242B	22606	+++++++	CT14TFEP25	PSS/2020/0000091526	15/12/2020
130030000	G	222B	48100	20160263	CAG0000001	CONVOCATORIA 19_20 EXPERTEMPRE	30/12/2020
130050000	G	222G	48100	20060134	CAG0000001	CONCE/2020/000004724	30/12/2020
130050000	G	222G	48100	20060134	CAG0000001	CONCE/2020/000004730	30/12/2020
130050000	G	222G	48100	20060134	CAG0000001	CONCE/2020/000004726	30/12/2020

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
140010000	G	321A	63200	20170230	CAG0000001	PRC/2020/0000051796L01	30/12/2020
140010000	G	321A	63200	20170230	CAG0000001	PRM/2020/0000093085	30/12/2020
140030000	G	341A	77000	20160337	CAG0000001	CONCE/2020/000007638	30/12/2020
140030000	G	341A	77000	20170246	CAG0000001	CONVO/2020/0000001257	30/12/2020
140030000	G	341A	78900	20160320	CAG0000001	ABONO PTE. RENOVE 2017	30/12/2020

## CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
160040000	G	353B	61100	20160402	CAG0000001	PRC/2020/0000062482	30/12/2020
160040000	G	353B	61100	20160402	CAG0000001	PRC/2020/0000062524	30/12/2020
160040000	G	353B	61100	20160402	CAG0000001	PRC/2020/0000064289	30/12/2020
160040000	G	353B	61100	20160402	CAG0000001	PRC/2020/0000064327	30/12/2020
160040000	G	353B	61100	20160402	CAG0000001	PRC/2020/0000064357	30/12/2020
160040000	G	353B	61100	20160402	CAG0000001	PRC/2020/0000064370	30/12/2020
160040000	G	353B	61100	20160402	CAG0000001	PRC/2020/0000056566	30/12/2020
160040000	G	353B	61100	20160402	CAG0000001	PRC/2020/0000056588	30/12/2020
160040000	G	353B	61100	20160400	CAG0000001	PRC/2020/0000056630	30/12/2020
160040000	G	353B	61100	20160402	CAG0000001	PRC/2020/0000056642	30/12/2020
160040000	G	353B	61100	20160402	CAG0000001	PRC/2020/0000056650	30/12/2020

## CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
180010000	G	354E	22400	+++++++	CAG0000001	PSS/2020/0000097559	15/12/2020
180010000	G	354E	22714	+++++++	CAG0000001	201999AGE032	15/12/2020
180020000	G	322A	77000	20170281	CAG0000001	CONCE/2020/000007546	18/12/2020
180040000	G	354D	62300	20190305	CAG0000001	PSS/2020/0000021341L07	30/12/2020
180040000	G	354D	62300	20190306	CAG0000001	PSS/2020/0000021341L07	30/12/2020
180040000	G	354D	62300	20190307	CAG0000001	PSS/2020/0000021341L08	30/12/2020
180040000	G	354D	62300	20190308	CAG0000001	PSS/2020/0000021341L08	30/12/2020
180040000	G	354D	62300	20190309	CAG0000001	PSS/2020/0000021341L09	30/12/2020
180040000	G	354D	62300	20190310	CAG0000001	PSS/2020/0000021341L09	30/12/2020
180040000	G	354D	62300	20190311	CAG0000001	PSS/2020/0000021341L10	30/12/2020
180040000	G	354D	62300	20190312	CAG0000001	PSS/2020/0000021341L10	30/12/2020
180020000	G	333A	78900	20190207	CAG0000001	CONCE/2020/000007547	30/12/2020
180040000	G	354D	22300	+++++++	CAG0000001	REVOF180040001	30/12/2020



## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
150020000	G	272C	46000	20001105	CAG0000001	SINCO/2020/0000002652	18/12/2020
150020000	G	273A	77000	20170012	CAG0000001	CONVO/2020/0000003332	30/12/2020
150020000	G	273B	77000	20040309	CAG0000001	CONVO/2020/0000007013	18/12/2020
150020000	G	273A	77000	20001143	CAG0000001	CONVO/2020/0000001266	18/12/2020
150020000	G	273B	46000	20001164	CAG0000001	CONVO/2020/0000001264	18/12/2020
150020000	G	273B	48100	20140080	CAG0000001	CONVO/2020/0000001530	18/12/2020
150020000	G	273B	46000	20001158	CAG0000001	SINCO/2020/0000005467	18/12/2020
150020000	G	273A	46000	20001143	CAG0000001	SINCO/2020/0000004266	18/12/2020
150020000	G	273A	46000	20001143	CAG0000001	SINCO/2020/0000004206	18/12/2020
150020000	G	273B	46000	20001158	CAG0000001	SINCO/2020/0000005794	18/12/2020
150020000	G	273A	46000	20001143	CAG0000001	SINCO/2020/0000004238	18/12/2020
150020000	G	273A	46000	20001143	CAG0000001	SINCO/2020/0000004240	18/12/2020
150020000	G	273A	46000	20001143	CAG0000001	SINCO/2020/0000004692	18/12/2020
150020000	G	273A	46000	20001143	CAG0000001	SINCO/2020/0000004244	18/12/2020
150020000	G	273A	46000	20001143	CAG0000001	SINCO/2020/0000004693	18/12/2020
150020000	G	273A	46000	20001143	CAG0000001	SINCO/2020/0000004771	18/12/2020
150020000	G	273A	46000	20001143	CAG0000001	SINCO/2020/0000006681	18/12/2020
150020000	G	273A	46000	20001143	CAG0000001	SINCO/2020/0000005685	18/12/2020
150020000	G	273A	46000	20001143	CAG0000001	SINCO/2020/0000005672	18/12/2020
150020000	G	273A	46000	20001143	CAG0000001	SINCO/2020/0000004958	18/12/2020
150020000	G	273A	46000	20001143	CAG0000001	SINCO/2020/0000005803	18/12/2020
150020000	G	273A	76000	20001151	CAG0000001	SINCO/2020/0000004571	18/12/2020
150020000	G	273A	76000	20001151	CAG0000001	SINCO/2020/0000004568	18/12/2020
150020000	G	273A	76000	20090496	CAG0000001	SINCO/2020/0000005094	18/12/2020
150020000	G	273A	76000	20001151	CAG0000001	SINCO/2020/0000004573	18/12/2020
150020000	G	273A	76000	20001151	CAG0000001	SINCO/2020/0000004575	18/12/2020
150020000	G	273A	76000	20090496	CAG0000001	SINCO/2020/0000004626	18/12/2020
150020000	G	273A	76000	20090496	CAG0000001	SINCO/2020/0000004554	18/12/2020
150030000	G	272B	76000	20050273	CAG0000001	SINCO/2020/0000005315	18/12/2020
150030000	G	272B	76000	20050273	CAG0000001	SINCO/2020/0000005428	18/12/2020
150030000	G	272B	76000	20050273	CAG0000001	SINCO/2020/0000005821	18/12/2020
150030000	G	272B	76000	20050273	CAG0000001	SINCO/2020/0000006534	18/12/2020
150030000	G	272B	76000	20050273	CAG0000001	SINCO/2020/0000006537	18/12/2020
150030000	G	272A	22700	++++++	CAG0000001	PSS/2020/0000085573	15/12/2020
150030000	G	272A	22701	++++++	CAG0000001	PSS/2020/0000086473	15/12/2020
150030000	G	272A	22799	++++++	CAG0000001	PSS/2020/0000086485	15/12/2020
150040000	G	274A	48900	20050289	CAG0000001	CONVO/2020/0000005748	18/12/2020
150040000	G	274A	48900	20170209	CAG0000001	CONVO/2020/0000002415	18/12/2020
150040000	G	274A	48100	20170209	CAG0000001	CONCE/2020/0000007576	18/12/2020
150040000	G	274A	48100	20170209	CAG0000001	CONCE/2020/0000004566	18/12/2020
150040000	G	274A	48100	20170209	CAG0000001	CONCE/2020/0000005781	18/12/2020
150040000	G	274A	44500	20050297	CAG0000001	SINCO/2020/0000007115	18/12/2020
150040000	G	274A	48100	20170209	CAG0000001	PREMIOS DEPORTE 2019	18/12/2020
150040000	G	274A	63200	20210065	FD14040301	PRC/2020/0000079383	15/12/2020
150060000	G	342A	46000	20160584	CAG0000001	SINCO/2020/0000005337	18/12/2020
150060000	G	342A	46000	20160584	CAG0000001	SINCO/2020/0000005339	18/12/2020
150060000	G	342A	46000	20160584	CAG0000001	SINCO/2020/0000005344	18/12/2020
150060000	G	342A	46000	20160584	CAG0000001	SINCO/2020/0000005349	18/12/2020
150060000	G	342A	46000	20160584	CAG0000001	SINCO/2020/0000005354	18/12/2020
150060000	G	342A	46000	20160587	CAG0000001	SINCO/2020/0000005370	18/12/2020
150060000	G	342A	46000	20160587	CAG0000001	SINCO/2020/0000005371	18/12/2020
150060000	G	342A	46000	20160587	CAG0000001	SINCO/2020/0000005374	18/12/2020
150060000	G	342A	46000	20160587	CAG0000001	SINCO/2020/0000005376	18/12/2020
150060000	G	342A	46000	20160587	CAG0000001	SINCO/2020/0000005379	18/12/2020
150060000	G	342A	46100	20160587	CAG0000001	SINCO/2020/0000005385	18/12/2020
150060000	G	342A	46100	20160587	CAG0000001	SINCO/2020/0000005386	18/12/2020
150060000	G	342A	48900	20160587	CAG0000001	SINCO/2020/0000003192	18/12/2020
150060000	G	342A	46000	20160587	CAG0000001	SINCO/2020/0000005587	18/12/2020



CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
150060000	G	342A	48900	20160587	CAG0000001	SINCO/2020/0000003191	18/12/2020
150060000	G	342A	46000	20160587	CAG0000001	SINCO/2020/0000005232	18/12/2020
150060000	G	342A	46000	20160587	CAG0000001	SINCO/2020/0000005234	18/12/2020
150060000	G	342A	60100	20160581	CAG0000001	PRC/2020/0000020061	30/12/2020
150060000	G	342A	63200	20200088	CAG0000001	PRC/2020/0000043181L02	30/12/2020
150060000	G	342A	63200	20200088	CAG0000001	PRC/2020/0000043181L03	30/12/2020
150060000	G	342A	60100	20160581	CAG0000001	PSU/2020/0000000719	30/12/2020
150060000	G	342A	60100	20200116	CAG0000001	PSU/2020/0000000719	30/12/2020
150060000	G	342A	60100	20160581	CAG0000001	PSS/2020/0000019582L02	30/12/2020
150060000	G	342A	60100	20200116	CAG0000001	PSS/2020/0000019582L04	30/12/2020



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2020, de la Gerencia, por la que se da por finalizado el procedimiento selectivo convocado por Resolución n.º 452/2020, de 13 de julio. (2020062703)*

Por Resolución de 13 de julio de 2020, del Gerente, se anuncia la convocatoria de concurso de méritos para la provisión del puesto vacante en la plantilla de personal laboral de administración y servicios.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y vista la propuesta formulada desde el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, esta Gerencia, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas del Rector por Resolución de 20 de enero de 2011 (DOE núm. 17, del 26 de enero), dicta la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

Primero. Al no haber solicitudes de participación, declarar desierto el puesto ofertado y dar por finalizado el procedimiento selectivo convocado.

Segundo. Dar traslado del contenido de la presente resolución al Servicio de Gestión de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que se adopta por delegación de competencias del Rector, y que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de noviembre de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2020, de la Gerencia, por la que se da por finalizado el procedimiento selectivo convocado por Resolución n.º 661/2020, de 17 de septiembre. (2020062704)*

Por Resolución de 17 de septiembre de 2020, del Gerente, se anuncia la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la plantilla de personal laboral de administración y servicios.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y vista la propuesta formulada desde el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, esta Gerencia, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas del Rector por Resolución de 20 de enero de 2011 (DOE núm. 17, del 26 de enero), dicta la siguiente

#### RESOLUCIÓN :

Primero. Al no haber solicitudes de participación, declarar desiertos los puestos ofertados y dar por finalizado el procedimiento selectivo convocado.

Segundo. Dar traslado del contenido de la presente resolución al Servicio de Gestión de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que se adopta por delegación de competencias del Rector, y que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de noviembre de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución número 652/2020, de 15 de septiembre de 2020 (DOE n.º 187, de 25 de septiembre de 2020).*  
(2020062706)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), en los centros universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad

(<http://www.unex.es/opopas>)

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y en la Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, de 29 de marzo de 2019), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de noviembre de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución número 655/2020, de 15 de septiembre de 2020 (DOE n.º 186, de 24 de septiembre de 2020).*  
(2020062699)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), en los centros universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad

(<http://www.unex.es/opopas>)

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y en la Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, de 29 de marzo de 2019), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de noviembre de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Mantenimiento de Material Científico), Subgrupo C1, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución número 535, de 24 de julio de 2020 (DOE n.º 171, de 2 de septiembre de 2020). (2020062707)*

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Mantenimiento de Material Científico) de la Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tableros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad

(<http://www.unex.es/opopas>)

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y en la Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, de 29 de marzo de 2019), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de noviembre de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución número 656/2020, de 15 de septiembre de 2020 (DOE n.º 187, de 25 de septiembre de 2020).* (2020062700)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), en los centros universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad

(<http://www.unex.es/opopas>)

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y en la Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, de 29 de marzo de 2019), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de noviembre de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para subvencionar el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico", de dicha localidad. (2020062620)*

Habiéndose firmado el día 6 de noviembre de 2020, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para subvencionar el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico", de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAR  
DE CÁCERES PARA SUBVENCIONAR EL  
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN  
INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL  
"ZARAPICO", DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 6 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Amaya Flores, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 30/2020, de 2 de julio (DOE n.º 128, de 3 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) y por Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

Y de otra, D. Rafael Pacheco Rubio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres, con CIF P-1005000-C, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Casar de Cáceres coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Casar de Cáceres, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.



Octavo. Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico" de Casar de Cáceres, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo



32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

### ***Segunda. Ámbito.***

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Ejido de Abajo, n.º 18, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

### ***Tercera. Financiación.***

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 171.602 euros cargo al Centro Gestor 130020000 posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20130064, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2020.

### ***Cuarta. Forma y justificación de pago.***

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Casar de Cáceres, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2020.

La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2021.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.



Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados en cualquier momento por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedentes de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2021, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

#### ***Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.***

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.**

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2020), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

**Séptima. Obligaciones.**

1. El Ayuntamiento de Casar de Cáceres se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y



aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
  - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura establezca, a través de la Consejería de Educación y Empleo, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
  - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
  - c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
  - d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
  - e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

**Octava. Control y seguimiento.**

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

**Novena. Publicidad.**

1. El Ayuntamiento de Casar de Cáceres se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el anexo Técnico del mencionado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

**Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.**

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:



- a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
  - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado, si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
  3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

#### ***Undécima. Resolución.***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

#### ***Duodécima. Jurisdicción competente.***

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

#### ***Decimotercera. Duración.***

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

El Secretario General Educación  
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2019,  
DOE n.º 98, de 23 de mayo),

FDO.: FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

Por el Ayuntamiento  
de Casar de Cáceres,

FDO.: RAFAEL PACHECO RUBIO

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO  
DE CASAR DE CÁCERES PARA EL DESARROLLO  
DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3  
AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "ZARAPICO",  
DE DICHA LOCALIDAD

<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
Nóminas	171.602 €
<b>TOTAL</b>	<b>171.602 €</b>

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para subvencionar el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad. (2020062639)*

Habiéndose firmado el día 12 de noviembre de 2020, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para subvencionar el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE  
HERRERA DEL DUQUE PARA SUBVENCIONAR EL  
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN  
INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL  
DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 12 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Amaya Flores, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 30/2020, de 2 de julio (DOE núm. 128, de 3 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) y por Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan las competencias en materia de aprobación de convocatorias y concesión de subvenciones en los órganos directivos de la Consejería (DOE n.º 223 de 19 de noviembre).

Y de otra, D. Saturnino Álcazar Vaquerizo como representante del Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque, con CIF P-0606300-B, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y



control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Herrera del Duque coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Herrera del Duque, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de Herrera del Duque, mediante la financiación de los gastos de



funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social), y gastos corrientes en bienes y servicios (calefacción), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

### ***Segunda. Ámbito.***

De conformidad con lo estipulado en el convenio de concesión demanial suscrito entre ambas administraciones, la prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Herrera del Duque del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Silo, s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

### ***Tercera. Financiación.***

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 96.196 euros con cargo al Centro Gestor 130020000 posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20130064, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2020.

### ***Cuarta. Forma y justificación de pago.***

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Herrera del Duque, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2020.



La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2021.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2021 deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

***Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.***

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.



Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Herrera del Duque tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### ***Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.***

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2020), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

#### ***Séptima. Obligaciones.***

1. El Ayuntamiento de Herrera del Duque se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. De conformidad con el convenio de concesión demanial suscrito con fecha 8 de noviembre de 2011, el Ayuntamiento está obligado a mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias, corriendo de su cuenta la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro, de las obligaciones fiscales o de cual-



quier otra índole económica que se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
4. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Herrera del Duque ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
5. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Herrera del Duque ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
6. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
  - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
  - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
  - c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.



- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

**Octava. Control y seguimiento.**

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

**Novena. Publicidad.**

1. El Ayuntamiento de Herrera del Duque se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión demanial.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el anexo Técnico del mencionado decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

***Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.***

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
  - a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
  - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

***Undécima. Resolución.***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro mediante la revocación de la concesión demanial.

***Duodécima. Jurisdicción competente.***

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

***Decimotercera. Entrada en vigor y duración.***

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha indicados.

El Secretario General Educación  
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2019,  
DOE n.º 98, de 23 de mayo),

Por el Ayuntamiento  
de Herrera del Duque,

FDO.: FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

FDO.: SATURNINO ÁLCAZAR VAQUERIZO

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO  
DE HERRERA DEL DUQUE PARA SUBVENCIONAR  
EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN  
INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL  
SITA EN LA CALLE SILOS, S/N DE DICHA  
LOCALIDAD

<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>89.696 €</b>
Nóminas	67.104 €
Seguridad Social	22.592 €
<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>6.500 €</b>
Calefacción	6.500 €
<b>TOTAL</b>	<b>96.196 €</b>

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena para subvencionar el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad. (2020062640)*

Habiéndose firmado el día 12 de noviembre de 2020 el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena para subvencionar el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE  
MONTERRUBIO DE LA SERENA PARA  
SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL  
PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
(0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL  
DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 12 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Amaya Flores, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 30/2020, de 2 de julio (DOE n.º 128, de 3 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) y por Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaria General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

Y de otra, D. Jesús Martín Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, con CIF P0608700-A, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.



Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46.

Cuarto. La Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Monterrubio de la Serena, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen



genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de Monterrubio de la Serena, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad



social) y gastos corrientes en bienes y servicios (agua, luz, gas, teléfono, material de oficina y material diverso), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

### ***Segunda. Ámbito.***

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Rodeo, s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

### ***Tercera. Financiación.***

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 79.316 euros con cargo al Centro Gestor 130020000 posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20130064, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2020.

### ***Cuarta. Forma y justificación de pago.***

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2020.

La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2021.



La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2021 deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

#### ***Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.***

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

***Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.***

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2020), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

***Séptima. Obligaciones.***

1. El Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y



aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
  - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
  - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
  - c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
  - d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
  - e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

**Octava. Control y seguimiento.**

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

**Novena. Publicidad.**

1. El Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el anexo Técnico del mencionado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

**Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.**

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:



- a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
  - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
  3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

***Undécima. Resolución.***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

***Duodécima. Jurisdicción competente.***

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

***Decimotercera. Duración.***

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

El Secretario General Educación  
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2019,  
DOE n.º 98, de 23 de mayo),

FDO.: FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

Por el Ayuntamiento  
de Monterrubio de la Serena,

FDO.: JESÚS MARTÍN TORRES

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO  
DE MONTERRUBIO DE LA SERENA PARA  
SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL  
PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3  
AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL DE DICHA  
LOCALIDAD

<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
Nóminas	49.914 €
Seguridad Social	16.492 €
<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	
Agua	210 €
Luz	1.500 €
Gas	7.600 €
Teléfono	300 €
Material de oficina	1.000 €
Material diverso	2.300 €
<b>TOTAL</b>	<b>79.316 €</b>

...



*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil, de dicha localidad. (2020062641)*

Habiéndose firmado el día 16 de noviembre de 2020, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la escuela infantil, de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE  
VALVERDE DE LEGANÉS PARA EL DESARROLLO  
DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
(0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL,  
DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 16 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Amaya Flores, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 30/2020, de 2 de julio (DOE n.º 128, de 3 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) y por Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 223 de 19 de noviembre).

Y de otra, D. Manuel Borrego Rodríguez como representante del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés, con CIF P-0614300-B, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.



Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Valverde de Leganés coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Valverde de Leganés, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea



una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local(LRSAL).

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de Valverde de Leganés, mediante la financiación de los gastos de



funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (agua, luz, gas, teléfono, material de oficina, material diverso y reparaciones varias), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

### ***Segunda. Ámbito.***

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Félix Soto s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

### ***Tercera. Financiación.***

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 87.630 euros con cargo al Centro Gestor 130020000 posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20130064, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2020.

### ***Cuarta. Forma y justificación de pago.***

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Valverde de Leganés, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 15 de noviembre de 2020.

La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2021.



La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2021, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

#### ***Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.***

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.



En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

***Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.***

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2020), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

***Séptima. Obligaciones.***

1. El Ayuntamiento de Valverde de Leganés se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.



4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
  - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
  - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
  - c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
  - d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
  - e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

**Octava. Control y seguimiento.**

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando, con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

**Novena. Publicidad.**

1. El Ayuntamiento de Valverde de Leganés se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el anexo Técnico del mencionado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

**Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.**

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:



- a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
  - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución del convenio se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, y aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que hubiere lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
  3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

***Undécima. Resolución.***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

***Duodécima. Jurisdicción competente.***

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

***Decimotercera. Duración.***

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

El Secretario General Educación  
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2019,  
DOE n.º 98, de 23 de mayo),

FDO.: FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

Por el Ayuntamiento  
de Vlaverde de Leganés,

FDO.: MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO  
DE VALVERDE DE LEGANÉS PARA EL  
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN  
INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL,  
DE DICHA LOCALIDAD

<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
Nóminas	60.736,77 €
Seguridad Social	21.743,23 €
<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	
Agua	400 €
Luz	2.400 €
Gas	250 €
Teléfono	600 €
Material de oficina	300 €
Material diverso	600 €
Reparaciones varias	600 €
<b>TOTAL</b>	<b>87.630 €</b>



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura para el año 2021. (2020062709)*

Con fecha 3 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto 102/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura.

El artículo 4.1 del citado Decreto 102/2017, de 27 de junio, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo mediante la incorporación al mercado laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y presenten especiales dificultades para acceder y mantenerse en el mercado laboral. Resultando necesario, la financiación de actuaciones que potencien los programas que facilitan la autonomía y emancipación de los citados jóvenes, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, hace pública, para el ejercicio 2021, la convocatoria de estas ayudas.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 4 del mencionado decreto, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, mediante orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en éste, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, la publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. El procedimiento para la concesión de estas



subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consecuentemente con ello, se dicta la presente resolución que constituye la convocatoria de estas subvenciones, para la anualidad 2021.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### RESUELVO :

##### ***Primero. Objeto.***

Se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones, para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura, para el año 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 102/2017, de 27 de junio (DOE n.º 126, de 3 de julio de 2017), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

##### ***Segundo. Entidades beneficiarias.***

Podrán ser entidades beneficiarias:

- a) Empresas privadas legalmente constituidas, y que ejerzan su actividad económica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:
  - 1.º Sociedades mercantiles.
  - 2.º Sociedades cooperativas.



- 3.º Comunidades de bienes.
- 4.º Los empresarios que bajo la forma de persona física estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- b) Entidades sin ánimo de lucro y que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:
  - 1.º Asociaciones.
  - 2.º Fundaciones.
  - 3.º Federaciones.
  - 4.º Sindicatos.
  - 5.º Partidos Políticos.
  - 6.º Mutualidades.
- c) Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Tercero. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.***

Para poder obtener la correspondiente subvención, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente.
- c) Que el puesto de trabajo objeto de la subvención radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura y esté en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Cáceres y Badajoz.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.

***Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones.***

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria se rige, asimismo, por las normas establecidas en el Decreto 102/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura.

***Quinto. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes***

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando el 30 de noviembre de 2021.
2. Las solicitudes se formalizarán conforme al anexo I de la presente resolución.
3. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud que se formule a través de las oficinas de Correos se presentará en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias recabará de oficio los datos identificativos de las personas solicitantes, que se citan a continuación, salvo que la entidad beneficiaria, se oponga expresamente, en cuyo caso deberán marcar con una cruz la casilla que figura al efecto en el modelo de solicitud y aportar la siguiente documentación:
  - a) Documento Nacional de Identidad de la persona que actúe como representante legal de la entidad.
  - b) Poder en el que se acredite la representación legal siempre y cuando sea posterior al 5 de junio de 2014, salvo que el apoderamiento se establezca en la escritura de constitución.



5. En el caso de que quien solicite la subvención sea una persona jurídica, se deberá adjuntar la siguiente documentación:
  - a) Escritura pública o documento de constitución de la empresa, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente, cuando dicho requisito de inscripción sea exigible.
  - b) Poder en el que se acredite la representación legal siempre y cuando sea anterior al 5 de junio de 2014, salvo que el apoderamiento se establezca en la escritura de constitución.
6. En el caso de que quien solicite la subvención sea una comunidad de bienes, se deberá adjuntar la siguiente documentación:
  - a) Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada persona comunada.
  - b) Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.
  - c) Documento en el que se recoja el porcentaje de subvención a aplicar por cada una de las personas comunadas.
7. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de hallarse al corriente con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.
8. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable relativa a otras subvenciones acogidas al régimen de mínimos, solicitadas por la entidad.
9. La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación. No obstante, la entidad solicitante podrá no autorizar u oponerse respectivamente, a la realización de oficio de dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.



Asimismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de la subvención.

10. Cuando la documentación exigida en los puntos 4, 5 y 6 de este apartado ya se encuentre en poder de la administración, las personas y/o entidades solicitantes no tendrá obligación de aportarlo, siempre que se comunique esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este supuesto se deberá especificar:

- Documento.
- Fecha de presentación.
- Órgano gestor.
- Número de expediente.

11. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para notificar la resolución.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones y formulará al órgano concedente propuesta de resolución de concesión debidamente motivada.



3. La concesión de la subvención inicial será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias. La falta de notificación de la resolución expresa legitima la persona y/o entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.
4. La resolución de concesión deberá contener la persona o entidad beneficiaria, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la misma y las menciones de identificación y publicidad.
5. Frente a la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, la entidad, en el plazo de un mes podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptimo. Crédito presupuestario.**

1. El importe total de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a un total de doscientos treinta y dos mil doscientos euros (232.200 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme el siguiente detalle:

Al ejercicio 2021 se imputa la cantidad de doscientos tres mil cuatrocientos euros (203.400 €), dentro del programa 20150045 (Inserción social y laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores):

Aplicación presupuestaria: 11. 03. 252A.460.00: 94.500 euros.

Aplicación presupuestaria: 11. 03.252A.470.00: 94.500 euros.

Aplicación presupuestaria: 11. 03. 252A.489.00: 14.400 euros.

Al ejercicio 2022 se imputa la cantidad de veintiocho mil ochocientos euros (28.800 €), dentro del programa 20150045 (Inserción social y laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores):

Aplicación presupuestaria: 11. 03. 252A.460.00: 13.500 euros.

Aplicación presupuestaria: 11. 03.252A.470.00: 13.500 euros.

Aplicación presupuestaria: 11. 03. 252A.489.00: 1.800 euros.



2. Esta resolución de convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2021 y 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octavo. Cuantía a subvencionar.**

La cuantía de la ayuda será de 900 euros mensuales. En el caso de que el inicio o la finalización de la contratación no se produzcan el primer día del mes, esta cuantía se establecerá proporcionalmente en función de los días que sea objeto de contratación en el referido mes.

La duración de esta ayuda será como mínimo de seis meses y como máximo de un año a contar desde que se produjo el inicio del contrato objeto de la subvención.

Cada entidad beneficiaria tendrá derecho a una ayuda por cada joven que sea objeto de contratación, sin que se establezca ninguna limitación al respecto.

**Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las personas y/o entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Contratar a un joven de entre 16 y 25 años que pertenezcan o hayan pertenecido al Sistema de Protección de menores de la Junta de Extremadura de los propuestos por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, a jornada completa y como mínimo durante seis meses.
- b) Permitir y colaborar en el seguimiento del joven objeto de contratación, a realizar por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, para conocer la actitud e iniciativa del mismo ante las tareas encomendadas, la evolución de su competencia profesional en el desempeño del puesto de trabajo, la relación con los compañeros, el nivel de cumplimiento de los horarios y normas existentes en la entidad y la implicación en las posibles actividades formativas.
- c) Justificar ante la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona y/o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por cada una de las disposiciones específicas aplicables a cada línea de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, las personas y/o entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de financiación, en los términos reglamentariamente establecidos.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) Estar dadas de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.
- l) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la



misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

***Décimo. Gastos subvencionables.***

1. Se consideran gastos subvencionables, el salario del joven que sea objeto de contratación y las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven de la contratación del mismo y que se hayan realizado a partir de 1 de enero del ejercicio 2021, con independencia de la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta el 31 de diciembre de 2021.
2. No serán gastos subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilación, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales.

***Undécimo. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.***

1. Una vez dictada la resolución de concesión, se abonará la ayuda económica de la siguiente forma:
  - a) Primer abono: una vez formalizado el contrato de trabajo, haberse producido el alta en la Seguridad Social y haber remitido las correspondientes nóminas, con el justificante de su abono, que comprenderá, en su caso, las mensualidades anteriores a la fecha de efecto de la resolución de concesión. Esta documentación deberá remitirse como máximo, en el plazo de dos meses a contar desde que se produzca el inicio del contrato de trabajo.

En el supuesto que la cuenta bancaria que se vaya a utilizar para el abono de la subvención no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, o en el supuesto de haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el subsistema, se deberá remitir el documento de Alta de Terceros.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Administración para recabar de oficio los datos que se citan a continuación necesarios para proceder al abono, salvo manifestación expresa en contrario de los interesados, en cuyo caso los solicitantes deberán marcar con una cruz las casillas que figuran al efecto en el modelo de solicitud y aportar la documentación correspondiente:

- Contrato de trabajo.
- Justificantes de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.



Con relación al alta en la Seguridad Social, siempre que el trabajador sea mayor de 18 años, se procederá a la comprobación de oficio de tal extremo. El trabajador podrá denegar expresamente la realización de esta consulta, rellenando el modelo establecido en el anexo II de la presente resolución, en cuyo caso se deberá remitir por el empresario la siguiente documentación.

– Documento acreditativo de haberse producido el alta en la Seguridad Social. Si el trabajador fuera menor de 18 años esta denegación deberá ser otorgada por la persona que ostente su tutela.

b) Resto de mensualidades: por meses vencidos, una vez presentada la correspondiente nómina con el justificante de su abono y justificante de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social. Esta documentación deberá remitirse como máximo, en el plazo de dos meses a contar desde que se produzca el vencimiento de la correspondiente nómina.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios estarán exentos de prestar ningún tipo de garantía para los distintos pagos a cuenta que se les pudieran realizar.

#### ***Décimo segundo. Publicidad de la concesión de subvenciones***

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Décimo tercero. Eficacia,***

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 23 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO I**

REGISTRO DE ENTRADA

Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales  
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES QUE PERTENECEN O HAN PERTENECIDO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MERORES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA****- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN:**

Expediente nº:

Población: \_\_\_\_\_ .

Provincia: \_\_\_\_\_ .

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre de la entidad solicitante (Apellidos y nombre si es persona física)		
N.I.F.	Teléfono	Fax
Correo electrónico		
Domicilio		
C.P.	Localidad	Provincia.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Destinatario/a		
Domicilio:		
C.P.	Localidad	Provincia.
Correo Electrónico		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Apellidos	Nombre	
N.I.F.	Carácter de la representación	
Domicilio		Teléfono
Correo electrónico		
C.P.	Localidad	Provincia.



## **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y RECIBIDAS**

Quien suscribe DECLARA que la entidad a la que representa

1º. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni ha sido declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni esta sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

f) No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2.º Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de mínimos (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre):

No ha solicitado ni recibido ayudas y subvenciones acogidas a la normativa de mínimos, durante los tres ejercicios fiscales.

Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores).



FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN

**DENEGACIÓN DE CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS**

(rellenar sólo cuando la persona que solicita quiera denegar la consulta)

- ME OPONGO para que se consulte de oficio los datos de identidad de la persona que actúa como representante legal de la entidad.
- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO para que se consulte de oficio los datos relativos al poder de representación legal.
- ME OPONGO para que se compruebe que se ha llevado la contratación de joven que pertenece o ha pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura.
- ME OPONGO para que se compruebe que se han abonado las cotizaciones a la Seguridad Social.

**Rellenar solo por las Comunidades de Bienes.**

Nombre de la persona comunera \_\_\_\_\_

- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Nombre de la persona comunera \_\_\_\_\_

- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.



- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Nombre de la persona comunera \_\_\_\_\_

- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD salvo lo dispuesto en el apartado siguiente:**

- Escritura pública o documento de constitución de la empresa o la Comunidad de Bienes.
- Poder en el que se acredite la representación legal siempre y cuando sea anterior al 5 de junio de 2014, salvo que el apoderamiento se establezca en la escritura de constitución.
- Documento en el que se recoja el porcentaje de subvención a aplicar por cada uno de los comuneros (solo para las Comunidades de Bienes).

**Rellenar solo en el supuesto que se justifique la representación legal a través de poder notarial**

Código seguro de verificación CVS del poder notarial. \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN:**

Documento	Fecha de presentación	Órgano Gestor	Nº de Expediente

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se solicita subvención para la incorporación social y laboral de joven que pertenezca o ha pertenecido al Sistema de Protección de menores de la Junta de Extremadura, firmando la presente



solicitud y asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20  
SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ***CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.***

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales  
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).  
Correo electrónico: politica.social@salud-juntaex.es  
Teléfono de contacto: 924006012

#### Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados para el desarrollo de la subvención destinada a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura para la anualidad 2021 por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

#### Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

#### Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

#### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar



la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**A/A EXCMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA SANIDAD Y  
SERVICIOS SOCIALES**

Avda. de las Américas nº 2. 06800 Mérida.



**ANEXO II**

**DENEGACION PARA RECABAR EL INFORME DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DEL/LA TRABAJADOR/A.**

1) Rellenar por el/la trabajador/a mayor de edad

Don/Doña.....con

N.I.F/N.I.E. .... como trabajador/a objeto de la subvención convocada al amparo del Decreto 102/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Jóvenes de la Junta de Extremadura y contratado por la empresa: .....solicitante de la citada subvención, como trabajador/a,

2) Rellenar por el tutor/a del trabajador/a menor de edad.

Don/Doña.....con

N.I.F/N.I.E. .... como tutor/a del trabajador/a objeto de la subvención convocada al amparo del Decreto 102/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Jóvenes de la Junta de Extremadura y contratado/a por la empresa: .....solicitante de la citada subvención, como trabajador/a,



DENIEGO la autorización a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, para que pueda recabar de oficio el informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador/a, según los datos obrantes en dicha Tesorería.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

***CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.***

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales  
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).  
Correo electrónico: politica.social@salud-juntaex.es  
Teléfono de contacto: 924006012



Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo del Programa destinado a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura para la anualidad 2021 por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**A/A EXCMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA SANIDAD Y  
SERVICIOS SOCIALES**

Avda. de las Américas nº 2. 06800 Mérida.



*EXTRACTO de la Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de Junta de Extremadura para el año 2021. (2020062648)*

BDNS(Identif.):536009

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536009>).

**Primero. Convocatoria. Objeto.**

Convocar, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de Junta de Extremadura, para el ejercicio 2021.

**Segundo. Entidades beneficiarias.**

Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes:

- a) Empresas privadas legalmente constituidas, y que ejerzan su actividad económica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:
  - 1.º Sociedades mercantiles.
  - 2.º Sociedades cooperativas.
  - 3.º Comunidades de bienes.
  - 4.º Los empresarios que bajo la forma de persona física estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- b) Entidades sin ánimo de lucro y que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:
  - 1.º Asociaciones.
  - 2.º Fundaciones.



3.º Federaciones.

4.º Sindicatos.

5.º Partidos Políticos.

6.º Mutualidades.

c) Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Tercero. Bases reguladoras.***

Con fecha 3 de julio de 2017, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto 102/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en la convocatoria.

### ***Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.***

1. El importe total de los créditos previstos para la convocatoria asciende a un total de doscientos treinta y dos mil doscientos euros (232.200 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme el siguiente detalle:

Al ejercicio 2021 se imputa la cantidad de doscientos tres mil cuatrocientos euros (203.400 €), dentro del programa 20150045 (Inserción social y laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores):

Aplicación presupuestaria: 11. 03. 252A.460.00: 94.500 euros.

Aplicación presupuestaria: 11. 03.252A.470.00: 94.500 euros.

Aplicación presupuestaria: 11. 03. 252A.489.00: 14.400 euros.

Al ejercicio 2022 se imputa la cantidad de veintiocho mil ochocientos euros (28.800 €), dentro del programa 20150045 (Inserción social y laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores):

Aplicación presupuestaria: 11. 03. 252A.460.00: 13.500 euros.

Aplicación presupuestaria: 11. 03.252A.470.00: 13.500 euros.

Aplicación presupuestaria: 11. 03. 252A.489.00: 1.800 euros.



2. Esta resolución de convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2021 y 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto, finalizando el 30 de noviembre de 2021.

***Sexto. Otros datos.***

El formulario para la solicitud y demás anexos figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de convocatoria.

Mérida, 23 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARÍN





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*EXTRACTO de las ayudas III convocatoria pública de ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural, ejercicio 2020. (2020062686)*

BDNS(Identif.):536398

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

### **Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Gata de Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata (con la entidad local menor de la Moheda de Gata), Hernán Pérez, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel (con la pedanía de Trevejo), Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.***

Tendrán la consideración de persona beneficiaria o destinataria final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Entidades Locales y Mancomunidades de Municipios.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020 de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.300.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000 € por proyecto.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 29 de abril del 2021, ambos inclusive.

Mérida, 25 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





*EXTRACTO de las ayudas III convocatoria pública de ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales, ejercicio 2020. (2020062687)*

BDNS(Identif.):536399

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Gata de Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata (con la entidad local menor de la Moheda de Gata), Hernán Pérez, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel (con la pedanía de Trevejo), Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de persona beneficiaria o destinataria final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Entidades Locales y Mancomunidades de Municipios.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020 de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 55.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000 € por proyecto.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 29 de abril del 2021, ambos inclusive.

Mérida, 25 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





*EXTRACTO de las ayudas III convocatoria pública de ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, ejercicio 2020. (2020062688)*

BDNS(Identif.):536401

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de DesarrolloLocal Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Gata de Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata (con la entidad local menor de la Moheda de Gata), Hernán Pérez, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel (con la pedanía de Trevejo), Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.***

Tendrán la consideración de persona beneficiaria o destinataria final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Entidades Locales y Mancomunidades de Municipios.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 110.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000 € por proyecto.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 29 de abril del 2021, ambos inclusive.

Mérida, 25 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





*EXTRACTO de las ayudas III convocatoria pública de ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica, ejercicio 2020. (2020062689)*

BDNS(Identif.):536402

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación apoyo a la Innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Gata de Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata (con la entidad local menor de la Moheda de Gata), Hernán Pérez, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santi-báñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel (con la pedanía de Trevejo), Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.***

Tendrán la consideración de persona beneficiaria o destinataria final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Entidades Locales y Mancomunidades de Municipios.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 18.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable, siempre y cuando el importe total de las ayudas "ayudas minimis" concedidas a una única entidad no exceda de 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 29 de abril del 2021, ambos inclusive.

Mérida, 25 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,

MARÍA CURIEL MUÑOZ





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2020/21. (2020062677)*

La Orden de 18 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo (DOE núm. 227, de 24 de noviembre) regula la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su artículo 3 que "la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa se realizará mediante resolución del Director General de Innovación e Inclusión Educativa...".

En su virtud, esta Dirección General,

### RESUELVE:

#### **Primero. Objeto.**

1. La presente resolución tiene como objeto convocar la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, y Equipos de Orientación educativa y psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana), de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Además, esta resolución tiene como objetivo prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos, partiendo siempre de la reflexión, el análisis y la investigación del profesorado y el claustro. Esta investigación afectará a la propia práctica de la docencia en el aula y en los mecanismos que permiten tomar las mejores decisiones colegiadas. Los proyectos de innovación educativa deberán plantear estrategias o métodos de trabajo innovadores que afecten al desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, y que puedan ser puestos en práctica, contrastados y evaluados en el propio centro y en otros.

#### **Segundo. Finalidad.**

Asimismo, con la presente resolución se pretende:



1. Impulsar la innovación en cualquier ámbito que afecte a la búsqueda de la excelencia educativa, planteando actividades, estrategias y métodos de trabajo innovadores que fomenten la adquisición de las competencias clave, potencien las metodologías activas y generen ambientes educativos propicios para una educación cada vez más inclusiva.
2. Crear incentivos para la comunicación entre docentes, entre centros educativos, y mejorar la coordinación entre los diferentes agentes que pueden participar en la acción educativa, generando así una auténtica cultura profesional de centro que contribuya al éxito escolar, entendido este más allá de las materias tradicionales.
3. Compartir y promover la puesta en práctica de los proyectos de innovación en otros centros, previa aplicación, contraste y evaluación en el propio centro.
4. Fomentar el reconocimiento del profesorado, así como la difusión e impacto de actividades relacionadas con la investigación y la innovación, que generen modelos de referencia e inspiración educativa, y que sean referentes en procesos de gestión del cambio hacia un nuevo modelo de éxito escolar en el entorno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Tercero. Características de los proyectos.***

Al objeto de poder ser seleccionados, los solicitantes deberán presentar un Proyecto de Innovación que deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Al inicio del proyecto se deberán definir claramente y en no más de 300 caracteres el propósito que se persigue y los cambios que se desean generar.
2. El proyecto deberá desarrollarse en el marco de, al menos, dos de las siguientes líneas de actuación:
  - a) Impulso de las pedagogías activas para el desarrollo de las competencias clave, y nuevos modelos, técnicas y estrategias de evaluación.
  - b) Integración de las Tecnologías Educativas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
  - c) Mejora de la competencia informacional y las competencias comunicativa e idiomática a través de la expresión oral.
  - d) Desarrollo de la competencia social y emocional. Compromiso social, sostenibilidad, medio ambiente, responsabilidad y convivencia. En este sentido, será valorado muy positivamente la participación activa del alumnado en proyectos interdisciplinares que orientan la innovación educativa al ejercicio de la ciudadanía activa que, desde el aprendizaje de las materias, contribuye a los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda (ODS) 2030 de Naciones Unidas.



- e) Refuerzo en la atención a la diversidad y coeducación: estrategias metodológicas para dar respuesta a la diversidad y a la integración en la igualdad de género.
  - f) Fomento de la cultura emprendedora, entendida también como el ejercicio de una ciudadanía activa y transformadora desde cualquier disciplina y nivel educativo y/o en Formación Profesional. En enseñanzas no obligatorias, la cultura emprendedora podrá adquirir otros matices acordes a la empleabilidad y el desarrollo económico sostenible.
  - g) Gestión de modelos organizativos de centro en el marco de las organizaciones inteligentes y las Comunidades Profesionales de Aprendizaje. Los contenidos del programa CqAE (Centros que Aprenden Enseñando) sirve de referencia para generar otros proyectos innovadores que tengan cabida en esta resolución.
3. El proyecto tendrá que ser original e inédito y no publicado con anterioridad en otras convocatorias promovidas por la Consejería de Educación y Empleo que conlleven reconocimiento de créditos.
  4. El proyecto presentado deberá contar con un informe favorable de la dirección del centro, indicando que dicho proyecto está en consonancia con los contenidos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, que contribuirá a la mejora de la actividad educativa del centro y que favorece el éxito escolar del alumnado. En el caso de proyectos intercentros se necesitará el informe favorable de cada uno de los centros participantes y habrá una persona responsable de la coordinación por cada centro (anexo II).
  5. Cada proyecto deberá tener una persona responsable de la coordinación que velará para que el mismo se desarrolle de acuerdo con los objetivos y recursos humanos previstos. Deberá ser personal docente participante en el proyecto y responsable, además, de la elaboración y envío del proyecto (el modelo para la elaboración del proyecto se publicará en la página web <https://formacion.educarex.es>).
  6. El proyecto incluirá una memoria final con una propuesta de evaluación de los resultados obtenidos con indicadores y aspectos ponderables que midan el progreso, el impacto y su difusión (el modelo para la elaboración de la memoria final se publicará en la página web <https://formacion.educarex.es>).
  7. El proyecto deberá desarrollarse durante un curso escolar. Una vez finalizado, será la persona responsable de la coordinación quien solicite, en la memoria final, la ampliación del proyecto al curso escolar siguiente y, además, elaborará una valoración cualitativa con propuestas de mejora o nuevas líneas de trabajo que justifique dicha ampliación. Todo ello, requerirá la autorización expresa de la Comisión de Selección y Valoración, quien velará porque en los proyectos quede claramente reflejado el motivo por el que se necesita llevar a cabo una continuación del mismo. Para ello, tendrán en cuenta que la



argumentación contemple un análisis exhaustivo de los objetivos alcanzados y los no alcanzados, así como cualquier motivo que justifique la prolongación del proyecto con la denominación de Proyecto de Innovación y no con otra denominación.

8. El proyecto debe integrar, en su desarrollo, los recursos disponibles en los centros y aulas, especialmente el uso de las tecnologías de la educación. Se valorará muy positivamente como innovación educativa la apertura al entorno, la integración de otros recursos y la participación de la comunidad educativa.
9. Desde el momento en el que el proyecto sea aprobado, deberá ser publicitado en la web del centro y en redes sociales del centro educativo si las hubiere. De igual modo, deberán reflejarse periódicamente, como mínimo una vez al trimestre, todas las actuaciones que se lleven a cabo, con textos, imágenes y vídeos que muestren el trabajo que se está llevando a cabo y los objetivos que se van alcanzando. La persona responsable del Centro de Profesores y de Recursos de referencia que haya sido asignado a cada proyecto, colaborará y acompañará en el proceso de difusión de acciones y experiencias del proyecto.
10. La selección de un proyecto de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución supone la aceptación del compromiso individual del profesorado participante en el desarrollo del mismo.

#### ***Cuarto. Participantes en los proyectos y requisitos de participación.***

1. Los participantes en los proyectos de innovación serán personal docente en activo que, durante el tiempo en el que se va a desarrollar el proyecto, presten sus servicios en centros docentes no universitarios mantenidos con fondos públicos, y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana), de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La participación del profesorado podrá ser individual o en grupo, del mismo centro o intercentro, pudiendo además incluir la participación de otras instituciones, Administraciones y entidades sociales, siendo requisito imprescindible participar en un único proyecto de innovación.
3. Quedarán excluidos aquellos participantes que durante la realización del proyecto de innovación participen en otros proyectos de similares características, sean o no considerados de innovación educativa.
4. Una vez publicada la lista de los proyectos seleccionados en el Diario Oficial de Extremadura, no podrán añadirse a los mismos nuevos participantes a los que aparecen relacionados en el anexo I de la resolución de la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa.

**Quinto. Presentación de solicitudes y documentación.****1. Solicitudes.**

- a) La persona responsable de la coordinación deberá formalizar la solicitud en el modelo recogido como anexo I de esta resolución. En la página web <https://formacion.educarex.es> estará disponible para su descarga el modelo de la solicitud y del resto de anexos que deben cumplimentarse.
- b) Para acceder a la descarga y cumplimentación de los anexos, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
- c) Una vez cumplimentada la solicitud deberá estar firmada por todos los participantes, así como por la persona responsable de la coordinación del proyecto (el resto de la documentación necesaria se quedará registrada en la página web <https://formacion.educarex.es>). Se deberá reflejar en la solicitud los datos referentes al Centro de Profesores y de Recursos de referencia así como la continuación, si procede, del proyecto para el próximo curso académico.

**2. Otros documentos.**

Junto con la solicitud a la que hace referencia el punto anterior, se deberán aportar los siguientes documentos, subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es/>:

- a) El proyecto de innovación (el modelo para la elaboración del proyecto se publicará en la página web <https://formacion.educarex.es>)
- b) Informe favorable de la dirección del centro (anexo II).

**3. Plazo de presentación.**

- a) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) También podrán presentarse en el mencionado plazo, aquellas solicitudes de continuación de proyectos que se hayan iniciado en el curso anterior.
- c) De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez



días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

**Sexto. Criterios de valoración.**

Los proyectos serán seleccionados y calificados hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y baremos de puntuación:

Será condición imprescindible para la valoración del proyecto, que este cuente con una definición clara de los objetivos que persigue formulado en no más de 300 caracteres.

Para que el proyecto presentado pueda ser considerado proyecto de innovación, el apartado 1.a habrá de contar con una calificación mínima de 10 puntos.

1. Carácter innovador del proyecto: hasta un máximo de 65 puntos.

a. Originalidad: hasta 15 puntos.

- Contiene un análisis de proyectos de referencia regional, nacional o internacional, que siguen temáticas o procedimientos similares al del proyecto que se presenta: hasta 5 puntos.
- Expone los elementos originales y mejoras que aporta este proyecto: hasta 10 puntos.

b. Contextualización: hasta 15 puntos.

- Concreta una situación de partida y parte de un análisis de las necesidades que la innovación intenta resolver o mejorar: hasta 5 puntos.
- Estudia la viabilidad del proceso, la incidencia sobre la mejora educativa y la autonomía del alumnado hasta 5 puntos.
- Incorpora un análisis sobre el impacto del proyecto en aspectos como la inclusividad, la brecha de género y el impacto positivo sobre el entorno. Hasta 5 puntos.

c. Planificación y organización: hasta 5 puntos.

- Distribuye y organiza de modo preciso las funciones y actividades que va a llevar a cabo cada uno/a de los/as participantes implicados: hasta 2,5 puntos.
- Concreta en el tiempo cada una de las acciones: hasta 2,5 puntos.



d. Evaluación y mejora de la calidad: hasta 10 puntos.

- Contiene un plan de evaluación del proyecto con la secuenciación y las herramientas de seguimiento y mejora de los procesos y las repercusiones en el aula, el centro y el entorno: hasta 5 puntos.
- Desarrolla un plan de evaluación del alumnado con criterios de evaluación, rúbricas, registro del proceso, logros observables, calendarización, etc: hasta 5 puntos.

e. Difusión y transferencia de la innovación: hasta 10 puntos.

- Contempla acciones informativas sobre el proyecto en el propio centro: hasta 5 puntos.
- Recoge la difusión de las propuestas a través de cauces (página web, redes sociales, etc.) que permitan a cualquier interesado/a acceder a la información de las actividades y los resultados obtenidos: hasta 5 puntos.

f. Metodologías activas y tecnologías educativas: hasta 10 puntos.

- Explica el uso que de las metodologías activas va a hacer en cada momento del proceso: hasta 5 puntos.
- Aporta un listado de programas y herramientas tecnológicas que se van a precisar, y el uso de las mismas en las actividades o funciones en las que van a ser necesarias: hasta 5 puntos.

2. Contenido: hasta un máximo de 15 puntos.

Relación con el currículum, los aprendizajes competenciales y las líneas de actuación establecidas en el resuelvo 3.2 de la presente resolución.

- Expresión oral: hasta 2 puntos.
- Competencia social y emocional: hasta 2 puntos.
- Educación Inclusiva, Atención a la diversidad: hasta 2 puntos.
- Cultura emprendedora y/o formación profesional: hasta 2 puntos.
- Competencias clave, o, en el caso de proyectos de Formación Profesional, competencias profesionales: 1 punto por cada competencia.
- Coeducación e Igualdad de género: hasta 2 puntos.



- Estrategias en la organización de los centros educativos: hasta 2 puntos.
- Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) no referidos anteriormente: hasta 2 puntos.

3. Participación e implicación de la comunidad educativa: hasta un máximo de 20 puntos.

- Equipo directivo: hasta 3 puntos.
- Más del 50 % del equipo docente del grupo: hasta 3 puntos.
- Otro profesorado del centro: hasta 2 puntos.
- Si están implicados en el proyecto más del 50 % de los grupos del centro: hasta 3 puntos.
- Colaboración de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, instituciones, entidades locales o regionales, ONG, etc: hasta 4 puntos.
- Participación de otro/s centro/s:
  - Dos centros: hasta 2 puntos.
  - Más de dos centros: hasta 3 puntos.

Será desestimado todo proyecto que tras la aplicación de los criterios de valoración no obtuviera una puntuación total mínima de 60 puntos.

***Séptimo. Instrucción del procedimiento de selección: Comisión de Selección y Valoración.***

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes componentes:

- a) Presidente: El Director General de Innovación e inclusión Educativa o persona en quien delegue.
- b) Vocalías:
  - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
  - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Tecnologías de la Educación, o persona en quien delegue.



- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
- Las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de las Unidades de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales, o personas en quien deleguen.
- Una persona titular de la dirección de cada uno de los CPR de tipo I, de tipo II y de tipo III, o persona en quien delegue.
- Una asesoría en materia de innovación adscrita al Centro de Profesores y de Recursos.
- Un asesor/a técnica docente, adscrito a la Dirección General de Innovación e Inclusión educativa.

c) Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Innovación e Inclusión educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

Tanto las vocalías como la secretaría podrán ser sustituidos por algún funcionario/a adscritos a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de las personas titulares.

2. La Comisión de Selección y Valoración, que se ajustará en cuanto a su constitución y funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.ª, capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y al título V, capítulo III, sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar las solicitudes según los criterios establecidos en la presente resolución.
- b) Solicitar informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- c) Elaborar y hacer pública la lista de proyectos seleccionados.
  - d) Valorar y aprobar, en su caso, las memorias finales y solicitar la correspondiente certificación.
  - e) Aconsejar y/o proponer la publicación y difusión de los proyectos de innovación que tengan posibilidad de generalizarse entre el profesorado y otros centros educativos.
  - f) Reconducir, mediante la Red de Formación del Profesorado, los proyectos presentados que no reúnan las condiciones solicitadas, a otras modalidades formativas más acorde al proyecto presentado.
3. Los proyectos seleccionados no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
  4. Las necesidades formativas y de material didáctico, si las hubiere, y siempre que estén debidamente justificadas para el correcto desarrollo del proyecto, serán satisfechas por el CPR de referencia en función de su disponibilidad presupuestaria.

***Octavo. Resolución del procedimiento.***

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, será publicada en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

***Noveno. Apoyo y seguimiento.***

1. La organización del seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados corresponderá a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa. Se deberá velar para que los



proyectos seleccionados se desarrollen de acuerdo con los objetivos previstos propiciando el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar. Asimismo la Inspección Educativa participará activamente en la evaluación de los resultados.

2. El apoyo pedagógico y seguimiento directo de los proyectos seleccionados se llevará a cabo a través de la asesoría del Centro de Profesores y de Recursos destinada al seguimiento de los proyectos de innovación de su demarcación. Así, gestionará en colaboración con la persona responsable de la coordinación del proyecto en el centro educativo y el apoyo de la Unidad de Programas Educativos correspondiente, la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.
3. Se establecerá, al menos, una reunión trimestral, para el seguimiento del desarrollo práctico de los proyectos y la reorientación, si fuese necesaria, entre la persona responsable de la coordinación del proyecto de innovación y la asesoría del Centro de Profesores y de Recursos de referencia. Dicha asesoría emitirá un informe final en formato digital del proceso de seguimiento de la memoria final de los proyectos de innovación. Lo enviará a la Unidad de Programas Educativos correspondiente antes del 1 de julio de 2021. Así mismo, el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado recibirá dichos informes a través de las Unidades de Programas Educativos.
4. Los Centros de Profesores y de Recursos junto a las Unidades de Programas Educativos de la provincia correspondiente, realizarán una selección con los proyectos que más proyección puedan tener en el resto de la comunidad educativa. Dichos proyectos serán expuestos, al menos, en una sesión de buenas prácticas, así como en las páginas web de los Centros de Profesores y de Recursos, las Unidades de Programas Educativos y del Servicio de innovación y Formación del Profesorado.

### ***Décimo. Memoria final.***

#### 1. Documentación.

Para la presentación de la memoria final, se deberán aportar los siguientes documentos, en formato digital, subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es>:

- a) Solicitud de presentación de la memoria final del proyecto (anexo III).
- b) Memoria final (el modelo para la elaboración de la memoria final se publicará en la página web (<https://formacion.educarex.es>)).
- c) Vídeo. Tendrá una duración no superior a 5 minutos, con contenido que no vulnere los derechos de autor, en el que se podrán incluir entrevistas a usuarios y usuarias, grabación de productos, exposición por parte de integrantes del proyecto, de acciones o



metodologías de las experiencias, etc. Las características y contenido del vídeo se especificarán en el espacio habilitado para tal fin en la web <https://formacion.educarex.es/>. El producto final y las distintas actividades realizadas deberán divulgarse, al menos, en la web del centro educativo y en redes sociales.

## 2. Plazo de presentación.

La persona responsable de la coordinación del proyecto del centro escolar deberá presentar la solicitud de la memoria final y el vídeo antes del 15 de junio de 2021.

### ***Undécimo. Reconocimiento de la labor del profesorado.***

1. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000, por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. Finalizado el proyecto, se evaluarán la memoria final, el vídeo y en su caso la publicación en la página web del centro, redes sociales, junto el resto de material pedagógico resultante del proyecto, si lo hubiera. La Comisión de Selección y Valoración procederá a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el resolución sexto y los puntos descritos en el modelo para la elaboración de la Memoria Final publicada en <https://formacion.educarex.es>. Dicha comisión emitirá un acta en la que constarán los proyectos con derecho a certificación, que se publicará en la web <https://formacion.educarex.es/>.
3. A este respecto se asignarán hasta 40 horas (4 créditos de innovación) a los participantes de los proyectos con derecho a certificación, y al coordinador/a si es participante único en el proyecto. En caso de participación en grupos o intercentros, se asignarán hasta 50 horas (5 créditos de innovación) a la persona responsable de la coordinación.
4. Por otra parte, el reconocimiento no sólo será a través de créditos de innovación sino que además la Administración educativa tendrá en cuenta los proyectos de innovación para reconocerlo como modelos institucionales cuyas prácticas sean inspiradoras desde el punto de vista curricular, competencial y organizacional, siendo un referente dentro de la comunidad educativa.

### ***Duodécimo. Información y publicidad.***

La Consejería de Educación y Empleo se reserva el derecho de publicación, difusión y edición de los materiales y los proyectos de innovación que resulten seleccionados en la resolución.



***Decimotercero. Recursos.***

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 30 de noviembre de 2020.

El Director General de Innovación  
e Inclusión Educativa,  
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en:  
<http://formacion.educarex.es>)

<b>Datos de Identificación</b>				
Título del Proyecto:				
Centro o Centros Educativos:				
Domicilio:		Teléfono:		
C. Postal:		Localidad:	Provincia:	
<b>Persona /s responsable /s de la coordinación:</b>				
Apellidos:		Nombre:		
Especialidad:		NIF:		
Correo electrónico:		Teléfono:		
<b>Relación de participantes</b>				
Apellidos	Nombre	NIF	Centro	Firma
<b>COMPROMISO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO PARTICIPANTE</b>				
Los arriba firmantes se comprometen a participar de forma activa en el desarrollo de este proyecto de innovación.				
CPR de Referencia:				
<input type="checkbox"/> SI				



NO

Es el primer año del proyecto

SI

NO

Solicita continuación en el segundo año del proyecto

En caso de respuesta afirmativa justifica la necesidad de continuación del proyecto, con un análisis escueto pero detallado de objetivos que no se han alcanzado, y las medidas que se pretenden implantar.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

(Firma de la persona/s responsable /s de la Coordinación)

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición contemplados en la citada Ley Orgánica, ante la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 4a planta, 06800, Mérida)

SR.DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA (Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II****INFORME FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO**

Don/Doña \_\_\_\_\_  
Director/a del centro \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que el número de docentes del equipo directivo, inscritos/as en el proyecto es de:\_\_\_

Que, del total de docentes que imparten docencia en los grupos a los que afecta el proyecto, están inscritos/as un porcentaje del:\_\_\_%

Que el porcentaje de grupos del centro implicados en el proyecto es de:\_\_\_%

Que se ha aprobado la participación del centro en la convocatoria para el desarrollo de proyectos de innovación educativa en el Claustro de profesorado de \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_,

**SOLICITA**

Autorización para desarrollar el proyecto de innovación educativa titulado:\_\_\_\_\_

según las cláusulas establecidas en la convocatoria.

**AUTORIZACIÓN DE IMAGEN COMUNICA (\*)**

Que ha pedido el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos, a los padres o tutores legales del alumnado de su centro. De modo que puedan aparecer individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen, con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial.

---



Las referidas autorizaciones obran en poder del centro docente.

Fdo.:

Director/a del centro.

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición contemplados en la citada Ley Orgánica, ante la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 4a planta, 06800, Mérida)





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

Datos Generales		
Título del Proyecto:		
Centro/s educativo/os:		
Domicilio:	Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
Persona/s responsable/s de la coordinación:		
Apellidos:	Nombre:	
Teléfono:	NIF:	
Correo electrónico:		
Relación de participantes con derecho a certificación		
Apellidos:	Nombre:	NIF:
Enlaces a las evidencias: Material elaborado publicado en la Página web del centro, redes sociales, etc:		

Solicita continuidad del proyecto el siguiente curso escolar

SI

NO

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

(Firma de la persona/s responsable /s de la coordinación)

**SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA (Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)**





## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA**

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 25 de noviembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2021. (2020062710)*

El Plan General de la Cooperación Extremeña 2018-2021, aprobado por la Comisión de Asuntos Europeos, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas de la Asamblea de Extremadura en su sesión de 2 de marzo de 2018 contiene los objetivos de la política de cooperación durante ese cuatrienio. El Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2021, adoptado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 25 de noviembre de 2020, determina los enfoques de trabajo, objetivos, acciones y prioridades geográficas de la cooperación extremeña para el año 2021 y contribuye así a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan General. Con su aprobación, además, se da cumplimiento al mandato contenido en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.

El mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno determina asimismo que el Plan será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para su difusión y general conocimiento, sin perjuicio del trámite previsto en el artículo 4.6 de la citada Ley 1/2003.

Por todo ello, teniendo atribuidas la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo, según determina el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 25 de noviembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2021, que se acompaña como anexo a esta resolución.

Mérida, 30 de noviembre de 2020.

La Secretaria General de la Consejería  
de Igualdad y Portavocía,  
ANTONIA V. POLO GÓMEZ



## **PLAN ANUAL DE COOPERACIÓN EXTREMEÑA 2021**

### **Plan de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura**

#### **1. Introducción**

La política extremeña de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo inició un proceso de transformación profunda de todos sus elementos constitutivos con la aprobación del *Plan General de Cooperación Extremeña 2018-2021: Plan de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura*, aprobado por la Comisión de Asuntos Europeos, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas de la Asamblea de Extremadura, celebrada el día 2 de marzo de 2018.

Con este Plan Anual 2021 abordamos el cuarto año del Plan General en marcha, lo que supone una transición hacia una política de cooperación renovada y adaptada a los profundos cambios del contexto global mediante un marco conceptual coherente y ambicioso, basada en nuevas alianzas estratégicas con los actores sociales extremeños, que adquieren protagonismo en la definición de las prioridades, modalidades e instrumentos de la política pública.

El Plan General 2018-2021 constituye una apuesta por configurar un modelo de cooperación propio, partiendo de las capacidades y potencialidades de la región extremeña y sus agentes, pensado para contribuir de manera estratégica a consolidar un modelo de desarrollo sostenible que proteja y cuide la vida y el planeta, incorporando al conjunto de la sociedad extremeña en su desarrollo y su ejecución. Representa un horizonte ambicioso para una renovada política pública que avanza de forma progresiva y gradual hacia el fortalecimiento de los espacios de diálogo político con los actores sociales extremeños, así como las estructuras, instituciones e instrumentos que conforman el conjunto de una política. Dicho Plan General 2018-2021 establece cinco enfoques fundamentales integrados que, si bien están inspirados en los principios rectores de la Ley de Cooperación 1/2003 de 27 de febrero, recogen con ellos las adaptaciones necesarias para atender los cambios operados en el contexto global y en el sistema internacional de cooperación del que la política extremeña



forma parte. También incluye tres lógicas orientadoras para la acción política extremeña en materia de ciudadanía global y cooperación internacional para el desarrollo que completan un marco de referencia novedoso para garantizar la mirada integrada, multidimensional y universal de los procesos de desarrollo que promueve la política renovada, desde la transversalidad de género de acuerdo con la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Durante 2018 y 2019 se pusieron en marcha los espacios de participación de la cooperación extremeña, en donde se ha ido construyendo en cada uno de los Ámbitos Estratégicos las condiciones necesarias para impulsar las transformaciones convenientes. Por ello, tras la implementación de los grupos de trabajo, se comenzó a abordar el análisis sobre los enfoques desde donde implementar acciones de cara a construcción de la política y analizar prácticas en cada Ámbito Estratégico. También se realizó una investigación participada en relación a los instrumentos y modalidades actuales y en su posible transición. Adicionalmente, se comenzaron los trabajos de consulta y redacción del nuevo marco legal y se fortalecieron algunos instrumentos al tiempo que se consideraba iniciar un proceso de evaluación de los mismos que concluyera con recomendaciones para su renovación y adaptación.

Durante 2020 se ha continuado con el trabajo en cada Ámbito Estratégico. No obstante, la situación actual de crisis sanitaria, social y económica ha afectado a todas las organizaciones, a la dinámica de los grupos de trabajo y a las propias instituciones, por lo que ha sido necesario adaptar los tiempos de trabajo al contexto actual.

El Ámbito Estratégico *Modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida* hace hincapié en la mirada rural teniendo en cuenta la realidad extremeña y las alianzas internacionales con las contrapartes. En el Ámbito Estratégico *Feminismos y Desigualdades* destacan las necesidades de formación y cómo interiorizar y evaluar la incorporación de un enfoque feminista e interseccional. En el caso del Ámbito Estratégico *Movilidad humana y migraciones* se subraya el vínculo entre un enfoque de Derechos Humanos y un enfoque territorial que aborde el origen, tránsito y destino.

En el año 2020 se continuó con lo realizado en 2019, avanzando en la consolidación de los tres Ámbitos Estratégicos, tanto a partir del avance en su funcionamiento y organización como en la definición de la orientación y del marco instrumental de éstos



Este plan 2021 se presenta como un plan de continuación del plan 2020 desde la lógica de proceso, pero también supone un hito fundamental en este proceso de transformación, ya que se plantea el abordar la nueva ley de cooperación y el consiguiente desarrollo normativo desde los espacios de participación de los Ámbitos Estratégicos. Tal y como establece el artículo 4.4 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, el presente Plan Anual 2021 concreta objetivos, prioridades y recursos de una política inmersa en un profundo proceso de renovación estratégica e instrumental que bascula sobre el desarrollo de los mencionados Ámbitos Estratégicos desde 2018 hasta 2021, como expresión de la más amplia y protagónica alianza entre los actores sociales extremeños y, al mismo tiempo, como horizonte estratégico de una mirada compartida sobre la complejidad y la interdependencia de los fenómenos sobre los que la política pública interviene.

Por esta razón, el Plan Anual 2021 continúa la lógica de profundización de los esfuerzos en la consolidación de los Ámbitos Estratégicos en su doble naturaleza: como metodología para la participación y como contenedor de prioridades estratégicas para el abordaje de los procesos multidimensionales y complejos. Tras 3 años de construcción en los espacios de los Ámbitos Estratégicos, este 2021 se plantea como un paso adelante en la profundización de los mismos y en la creación conjunta de políticas públicas de cooperación.

En relación con los avances en materia de normativa y estructura institucional, desde 2018 están en marcha los estudios y consultas que dieron lugar a la redacción de los documentos iniciales del nuevo marco legal para la política extremeña de ciudadanía global y cooperación internacional. Desde entonces, es necesaria la actualización, así como el acompasamiento con todos los procesos puestos en marcha, así como otros posibles procesos a nivel estatal de nuevos marcos normativos.

En relación a la renovación del instrumental de la política, el presente Plan 2021 prevé poner en marcha un instrumento piloto, surgido a partir de todo el trabajo de estudios, análisis y participación realizado desde 2018, pero sobre todo en 2019 y 2020. De esta manera se podrá avanzar desde las evidencias y la rigurosidad en la renovación del instrumental de la política, de forma que sea más coherente y adecuado con la mirada estratégica emanada del trabajo mediante Ámbitos Estratégicos y contemplada en el Plan General 2018-2021.



## **2. Marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña**

El Plan General 2018-2021 establece las líneas fundamentales del marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña, y asume como referencia principal el enfoque integral de coherencia de políticas para el desarrollo sostenible por su capacidad para articular y legitimar una política pública de cooperación renovada y relevante por su carácter transformador.

La coherencia de políticas para el desarrollo constituye la referencia principal sobre la que se fundamenta la ampliación de la mirada local-global y sus conexiones e interdependencias, constitutivas del valor diferencial que caracteriza a la política extremeña.

Actualmente, la crisis generada por la pandemia se ha venido a sumar a las diversas crisis sistémicas preexistentes. Más que nunca, es necesario reforzar políticas que pongan la vida en el centro, que cuestionen el modelo económico y social, y que estén basadas, y a su vez fomenten, un paradigma cooperativo que sitúe en el centro la sostenibilidad de la vida.

En este contexto, más que nunca la Coherencia de Políticas para el Desarrollo Sostenible se evidencia como el enfoque para una práctica política a la altura de los desafíos de un contexto de extrema gravedad. Por ello, se refuerza la idea según la cual la adopción de la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible como referencia principal del marco discursivo y doctrinal de la política extremeña de ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo es congruente con las propuestas emanadas de la arquitectura institucional renovada del sistema internacional de cooperación, que otorga un papel creciente al sistema de Naciones Unidas y a una mirada integral del desarrollo, así como con las recomendaciones realizadas por los órganos responsables de la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030, referencia también contemplada en el nuevo consenso de desarrollo de la Unión Europea.

El marco de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña dibujado en el Plan General 2018-2021 y que encuentra continuidad en este Plan Anual 2021, se basa en cinco enfoques integrados que constituyen en suma el horizonte de orientaciones y recomendaciones que informan a la visión del desarrollo sobre el que descansa una política pública vigorosa y que trata de ser una parte significativa de la respuesta ante las responsabilidades globales.



Estos cinco enfoques se inspiran en los principios rectores de la Ley de Cooperación para el Desarrollo extremeña y fueron actualizados en el Plan General 2018-2021 para así adaptarse al conjunto de transformaciones que caracterizan a un contexto global cargado de desafíos compartidos. Están configurados para orientar con solidez una política de cooperación ambiciosa y estratégica, con la capacidad de respuesta y de transformación acordes con la magnitud y complejidad de los retos globales e interconectados presentes y futuros.

Estos cinco enfoques fundamentales e integrados, interconectados e interdependientes, establecidos en el Plan General 2018-2021, que en el Plan 2021 se refuerzan con el trabajo consolidado en los Ámbitos Estratégicos a lo largo de los dos años anteriores, y que son de aplicación al conjunto de actores del sistema de cooperación extremeño son los siguientes:

### **Enfoque basado en derechos humanos**

Los derechos humanos son universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles e indivisibles. Están amparados por un amplio marco normativo, como son la Carta Internacional de los Derechos Humanos y un conjunto de tratados internacionales que permiten exigir responsabilidades a los titulares de esas obligaciones. Bajo dicho marco, los gobiernos autonómicos y locales han de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. Por todo ello, la cooperación extremeña promueve la defensa y promoción de los derechos humanos de todas las personas, especialmente de aquellas más afectadas por las desigualdades, la pobreza y la vulneración de derechos, teniendo particularmente presente el fortalecimiento de capacidades, tanto en las instituciones, como entre la ciudadanía extremeña.

### **Enfoque de desarrollo sostenible**

El enfoque de desarrollo sostenible hace referencia al enfoque de la economía feminista de sostenibilidad de la vida, que propone un modelo de desarrollo y económico que visibilice la importancia del sostenimiento de la vida. En base a la interdependencia y a la ecodependencia, visibiliza, valoriza y politiza los cuidados y los procesos que aseguren la vida digna para todas las personas y el planeta. La cooperación extremeña, en consecuencia, promueve el desarrollo sostenible, asumiendo y atendiendo la multidimensionalidad — económica, social y medioambiental— del desarrollo, reconociendo que las tres dimensiones son igualmente importantes y que, por tanto, no es posible avanzar en una de ellas si no se progresa en las demás.

### **Enfoque cosmopolita**

En un mundo global y crecientemente interdependiente, en el que los desafíos en materia de desarrollo han adquirido un carácter transnacional, los gobiernos han de asumir su responsabilidad sobre los efectos que sus políticas tienen sobre su ciudadanía, y también los impactos que tienen sobre otros territorios y sobre la sostenibilidad del planeta. En este contexto, cobra especial relevancia la necesidad de trascender la lógica Norte-Sur, que se articula en torno a la relación donante-receptor, para en su lugar asumir la responsabilidad, desde la acción colectiva y multinivel, de impulsar un modelo de desarrollo que asegure un enfoque de coherencia de políticas de desarrollo que sitúe la sostenibilidad de la vida en el centro de las decisiones y las acciones.

### **Enfoque basado en la equidad de género y la interseccionalidad o enfoque feminista**

Se hace necesario, en cualquier sociedad, el análisis a partir de las brechas de desigualdad y de los ejes de normalidad que sostienen los privilegios y reproducen desigualdades. Por ello, el enfoque feminista e interseccional nos permite abordar la realidad de manera multidimensional. Todo lo que es "ciego al género", aumenta las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, cronificadas en todas las sociedades. Ampliar la mirada feminista a todas las desigualdades que interseccionan en las culturas y en los sujetos (género, orientación sexual, identidad de género, clase social, edad, racialización, origen, edad, creencias, capacidades...), es la única manera de profundizar en procesos de transformación.

### **Enfoque de la gobernanza participativa y global**

Los desafíos actuales del desarrollo señalan la importancia de gobernar participativamente y con una mirada global, para lo que se requiere de una organización de gobierno relacional, donde se aborden las situaciones desde una óptica multinivel y transversal, abierta a la participación ciudadana en los procesos de decisión política, con una articulación horizontal en la que, de manera voluntaria, estratégica y democrática, los poderes públicos estatales, regionales y locales comparten la responsabilidad de la elaboración y la ejecución de las políticas públicas con otros actores.

La incorporación de estos enfoques está contribuyendo a la construcción de una política pública de cooperación para el desarrollo renovada. No obstante, la aplicación integral de estos enfoques con las lógicas tradicionales anularía su potencial transformador, por ello se hace necesario interpretar y aplicar estos enfoques desde unas lógicas que les permitan desplegar todo su potencial. Para ello, la cooperación extremeña se guía por tres lógicas: la lógica universal, la lógica integral y la lógica multidimensional. Estas lógicas son,



precisamente, las que inspiran y promueve una lectura transformadora de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

La **lógica universal** desde la que todos los países asumen su responsabilidad en el desarrollo. Es decir, todos los gobiernos se hacen responsables de trabajar para transformar unos modelos de desarrollo que no son ni extensibles ni sostenibles social y ecológicamente. En respuesta a esta lógica, la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña persigue contribuir a transitar hacia otro modelo de desarrollo.

La **lógica integral** desde la que la ayuda como centro de la cooperación deja paso a una forma de entender y hacer cooperación centrada en el conjunto de las políticas públicas, dinámicas y estructuras que configuran los procesos de desarrollo. Esta lógica implica superar visiones tecnocráticas, centradas fundamentalmente en la gestión de la ayuda, y exige analizar los efectos que las diferentes políticas tienen en materia de desarrollo y las relaciones de poder que configuran los marcos en los que se desarrollan los procesos de formulación de las políticas públicas.

Una **lógica multinivel** desde la que analizar e incidir en las interdependencias que existen entre lo subestatal – teniendo muy presentes lo que pueden aportar a estos procesos las entidades locales – y lo global, actuando sobre los procesos locales y sus conexiones e interrelaciones con las dinámicas globales y fortaleciendo e incidiendo en los espacios de decisión multinivel para que sean realmente democráticos y permitan así una participación efectiva de la ciudadanía desde el ámbito local. Para todo ello se hace imprescindible impulsar una sociedad organizada transnacional con capacidad de articularse e influir en los diferentes niveles de acción: el subestatal, el estatal y el internacional.



### 3. Objetivos y acciones del Plan Anual 2021

El presente plan toma como punto de partida los tres objetivos que el Plan General 2018-2021 establece para la política de ciudadanía global y cooperación internacional extremeña durante dicho periodo con el fin de que esta política contribuya a dar respuesta a los grandes desafíos planteados por el contexto internacional y las nuevas agendas globales de cooperación y desarrollo. Estos objetivos son los siguientes:

**PG Objetivo 1:** Desarrollar acciones estratégicas a favor de la protección de los Derechos Humanos, de la equidad de género, de la lucha contra la pobreza en todas sus manifestaciones y contra las desigualdades, a favor de la defensa de la sostenibilidad ambiental y de la promoción de una ciudadanía global, crítica, solidaria y transformadora.

**PG Objetivo 2:** Contribuir a la articulación multinivel para la construcción multilateral y multiactor de un modelo global y regional de desarrollo humano y sostenible, basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los Derechos Humanos en el marco de una gobernanza participativa y global.

**PG Objetivo 3:** Fortalecer el sistema de la cooperación extremeña en sus capacidades, recursos, normativa jurídica, estructura institucional y diálogo con actores para mejorar la gestión de sus competencias y abordar la coordinación con otras políticas en la aplicación del enfoque de Coherencia de Políticas para el Desarrollo

El Plan Anual 2021 es el cuarto del periodo de transición marcado por el Plan General 2018-2021. Una vez establecidas, las bases de la nueva metodología de planificación propuesta en dicho Plan General, los marcos conceptuales, así como los enfoques basados en los Ámbitos Estratégicos como espacios de realidad y de diálogo a partir de los cuales establecer las orientaciones y prioridades de la política en cada periodo anual de planificación, el Plan Anual 2021 fija, para este año, los dos objetivos operativos siguientes:

- 1 PA 2021 Objetivo 1:** Fortalecer los Ámbitos Estratégicos como espacios de participación de la cooperación extremeña y avanzar en las modificaciones instrumentales en la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.
- 2 PA 2021 Objetivo 2:** Desarrollar el proceso transformación normativa e institucional de acuerdo con la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.

## OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL 2021



En el apartado 8 de este Plan Anual 2021 se incluye una síntesis gráfica del desarrollo de estos objetivos que se establece en los siguientes puntos, así como su relación con el resto del marco temporal cuatrienal del Plan General 2018-2021.



## **Objetivo 1 del Plan Anual 2021**

Fortalecer los Ámbitos Estratégicos como espacios de participación de la cooperación extremeña y avanzar en las modificaciones instrumentales en la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.

Desde 2018 a 2020 se ha realizado un trabajo de construcción de los Ámbitos Estratégicos como espacios de participación, donde tras consensuar las pautas de trabajo y los marcos conceptuales, se ha realizado distintos trabajos de análisis sobre lo que serían los enfoques de los distintos Ámbitos. No obstante, cada Ámbito Estratégico ha generado su propia dinámica y ritmo o volumen de trabajo. Así mismo, también ha habido líneas trabajo en el que han confluído los tres Ámbitos Estratégicos, como la participación en la investigación de instrumentos y modalidades, la línea sobre indicadores o las sesiones de seguimiento, planificación o aportaciones a los planes anuales.

En este presente plan 2021 se recoge todo el trabajo realizado, apostando por el reto principal de este año que es la nueva ley de cooperación y su posterior desarrollo normativo, así como la transición de instrumentos y modalidades y muy especialmente, en la puesta en marcha del instrumento piloto que contempla acciones transformadoras para el desarrollo sostenible.

Un breve resumen de los marcos conceptuales y las hojas de ruta quedan recogidas a continuación.

En los tres Ámbitos Estratégicos se apuesta por la profundización en los procesos y en los enfoques, pero de manera contextualizada. De tal forma que en Sostenibilidad de la Vida se ha apostado por un enfoque propio de sostenibilidad de la vida en relación con el enfoque rural; en Feminismos y desigualdades, sobre la perspectiva feminista e interseccional y la transversalización de esta; y en Movilidad Humana y Migraciones, sobre el enfoque de derechos teniendo en cuenta el análisis territorial de la movilidad.



## **A. Marco conceptual de los Ámbitos Estratégicos**

### **Modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida**

El modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida hace referencia al enfoque propuesto por la economía feminista, que pone en el centro la dependencia de la vida con el medio ambiente, así como la interdependencia entre las personas. Este enfoque requiere sistemas sociales que garanticen el desarrollo pleno de los proyectos vitales, sin hipotecar los territorios que sostienen nuestras actividades para las generaciones venideras, generando espacios justos y seguros para las personas.

Analiza las raíces estructurales de la situación de crisis múltiples: crisis ecológica y crisis de reproducción cotidiana de la vida. Estas crisis ponen en riesgo la vida de las personas. El ámbito estratégico pretende desplazar el eje analítico de los mercados y poner en el centro las necesidades (materiales o inmateriales) de las personas y los procesos amplios de generación de recursos para una vida que merezca ser vivida.

El modelo de desarrollo económico vigente, está provocando una crisis ambiental y social a nivel global. Por esto es necesario aspirar a un modelo de desarrollo humano sostenible que garantice la sostenibilidad de la vida.

### **Feminismos y desigualdades**

En el marco de este ámbito estratégico se impulsa una estrategia que cuestiona, analiza y propone alcanzar relaciones de poder justas e igualitarias que posibiliten equilibrar la relación de poder entre mujeres y hombres, así como otro tipo de relaciones de poder.

Dentro de este ámbito se propone analizar las causas y las consecuencias de las desigualdades y las múltiples discriminaciones a las que las mujeres del mundo se ven sometidas, a la vez que se promueve activamente la eliminación de todas las barreras y obstáculos que impiden el avance de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida, no permitiéndonos alcanzar un desarrollo humano y sostenible desde un enfoque feminista interseccional, en el que se analicen cómo se interrelacionan las distintas causas de opresión y discriminaciones contra mujeres diversas. Este espacio debe promover los derechos humanos de las mujeres, articulando un enfoque de titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades para que los derechos humanos de las mujeres sean una prioridad política.

Por último, esta estrategia debe sustentarse en operativizar el reto de alcanzar el desarrollo humano y sostenible con igualdad de género; se debe exigir la garantía, promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, así como el libre y pleno ejercicio de las autonomías de las mujeres para erradicar la discriminación hacia las mujeres y las niñas y

las desigualdades de género. Una estrategia generadora de procesos de empoderamiento y acciones específicas con y para las mujeres, proyectadas a distintos niveles, personal, social, político, como marco para la construcción de alternativas sociales igualitarias y emancipadoras pero que también que impulse la transversalización real y efectiva del enfoque de género en todas las acciones de la cooperación.

### **Movilidad humana y migraciones**

La movilidad humana ha de entenderse como parte de nuestra propia condición humana, como la cultura o el lenguaje. Conformamos nuestra historia colectiva. La historia de las civilizaciones se ha construido a partir de la movilidad y las migraciones, por tanto, es un rasgo natural de la humanidad.

El territorio y las personas constituyen dos elementos de análisis en el fenómeno migratorio. La migración se origina desde la necesidad, la obligación, la oportunidad o el privilegio que tienen las personas dentro del fenómeno de la movilidad. Con ello, aparecen dos modelos contrapuestos e imaginarios sobre ellos, que es el turismo y la migración económica, existiendo sobre ésta una sobrerrepresentación mediatizada que genera un enemigo imaginario (la persona migrante) a través de mensajes de miedo, competencia, enfermedad, amenaza o incluso de victimización, por otro lado.

Los flujos migratorios deben ser gestionados desde el respeto a los derechos humanos, de tal forma que se evite la criminalización de la movilidad y de la solidaridad que apoya o acompaña a las personas en origen, tránsito o destino.

Debemos entender a las personas en movilidad como una ciudadanía a gran escala. La construcción del Ámbito Estratégico de movilidad humana y migraciones ha de tener presente la sostenibilidad de la vida, los feminismos, y la realidad demográfica, y debe contribuir a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, derecho a la movilidad, derecho de asilo, así como los derechos sociales, económicos, políticos, culturales y ambientales de las personas migrantes y refugiadas.

## **B. Acciones para la consolidación de todos los Ámbitos Estratégicos**

En 2020 se ha priorizado por el fortalecimiento de capacidades. Para ello se realizaron diferentes formaciones, en la mayoría de casos en relación al marco conceptual de cada Ámbito Estratégico, pero también en relación con los enfoques de estos y con la Agenda 2030. Ello se debe a que se ha dado continuidad al trabajo realizado sobre cómo poner en práctica dichos marcos conceptuales en las organizaciones y en las prácticas políticas y sociales.

**Las acciones comunes a los tres Ámbitos Estratégicos** se plantean como continuidad del Plan Anual 2020

- Fortalecimiento de capacidades de los grupos de trabajo a través de formaciones.
- Fortalecimiento de la participación en los Ámbitos Estratégicos.
- Profundizar en las estrategias de interlocución con actores potenciales para el desarrollo de los diferentes Ámbitos Estratégicos para su incorporación.
- Fortalecer mecanismos de coordinación entre las actuaciones en el marco de los Ámbitos Estratégicos, mediante la transversalización de los contenidos y acciones conjuntas.
- Implementación de un nuevo instrumento vinculado a los Ámbitos Estratégicos.

### **Acciones específicas para consolidar el desarrollo de los Ámbitos Estratégicos**

Las acciones específicas a desarrollar en 2021, se constatan como la continuidad de los procesos comenzados en 2019, a partir de las especificidades de cada Ámbito Estratégico y del fortalecimiento de capacidades de los mismos.

#### **Ámbito Estratégico 1. Modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida**

En el Ámbito Estratégico se identificó como prioritario poder aportar al resto de procesos participativos de la cooperación, y muy especialmente a la nueva ley y a su desarrollo normativo. También continuará con el trabajo realizado sobre el enfoque de sostenibilidad de la vida y la ruralidad, para poder fortalecer el ajuste y la coherencia de dichos procesos, así como que se conozcan los enfoques por parte de los actores implicados en su desarrollo.



Las acciones para el fortalecimiento del **Ámbito Estratégico** son las siguientes:

- Aportar desde la sostenibilidad de la vida a los procesos de participación y desarrollo normativo en la transformación de la cooperación extremeña.
- Difundir y fortalecer capacidades a partir del enfoque de sostenibilidad de la vida y el enfoque rural, desarrollando mecanismos de reflexión e incorporación del enfoque a distintos niveles.

### **Ámbito Estratégico 2. Feminismos y desigualdades**

El **Ámbito Estratégico** de feminismos y desigualdades, orienta sus esfuerzos de igual forma en el aporte a los procesos participativos de la cooperación y al fortalecimiento de las capacidades desde el enfoque feminista e interseccional.

Las acciones para el fortalecimiento del **Ámbito Estratégico** son las siguientes:

- Desarrollar y trabajar la Incidencia política feminista e interseccional en relación a la ley de cooperación y otros desarrollos normativos asegurando la transversalidad en el proceso de transformación de la política extremeña
- Fortalecer capacidades a partir de la perspectiva feminista e interseccional.

### **Ámbito Estratégico 3. Movilidad humana y migraciones**

En el **Ámbito Estratégico** de movilidad humana y migraciones se han identificado como prioritarias, así mismo las líneas de acción orientadas a contribuir en los procesos participativos de la cooperación y al fortalecimiento de capacidades desde el enfoque de derechos humanos.

Las acciones para el fortalecimiento del **Ámbito Estratégico** son las siguientes:

- Difundir y fortalecer capacidades a partir del enfoque de derechos humanos, en relación con dos orientaciones estratégicas: perspectiva de género y la perspectiva basada en la movilidad (teniendo en cuenta la dimensión territorial como origen, tránsito y destino).
- Aportar desde el enfoque de movilidad humana a los procesos de participación y desarrollo normativo en la transformación de la cooperación extremeña.

### **C. Avanzar en la transición del conjunto de modalidades e instrumentos de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo.**

Tal y como establece el Plan General 2018-2021, el nuevo marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña exige de una revisión y replanteamiento de las modalidades e instrumentos de los que se había dotado esta política hasta la fecha. Desde 2019 la AEXCID inició un proceso interno de revisión del conjunto de modalidades e instrumentos existentes desde la lógica del nuevo marco estratégico de referencia, así como una primera exploración de posibles nuevos instrumentos y modalidades. Se ha profundizado en dicho proceso de revisión de forma simultánea y participada con el desarrollo de los Ámbitos Estratégicos.

De esta forma, el presente plan aboga tanto por dar continuidad a los instrumentos actuales, ya que el cambio deberá ir aparejado de un nuevo cambio normativo, como por avanzar el camino hacia la renovación instrumental.

En este sentido, durante 2021 se identificará un nuevo instrumento en el marco de los Ámbitos Estratégicos, cuyas bases se han analizado en una investigación participada llevada a cabo en 2019 y 2020. Este instrumento permitirá la posibilidad de generar competencias a pequeña escala que contribuyan al proceso de transición hacia la puesta en marcha de las nuevas modalidades e instrumentos que mejor se ajusten al desarrollo de los Ámbitos Estratégicos y, con ello, al logro de los resultados y objetivos establecidos en este plan y en el Plan General 2018-2021.

Como parte de este trabajo de revisión y replanteamiento de modalidades e instrumentos, el presente plan establece las siguientes acciones específicas a desarrollar durante el año 2021:

- Iniciar el proceso de introducción del instrumento piloto que contemple acciones transformadoras para el desarrollo sostenible y de las acciones identificadas en el proceso de reflexión para facilitar el desarrollo de capacidades y la adaptación de los diferentes agentes.
- Refuerzo de las capacidades adaptadas a las nuevas modalidades e instrumentos identificados.

Por lo tanto, este Plan apuesta por iniciar la transición mediante propuestas de instrumentos a pequeña escala, de cara a la posterior transición. La puesta en marcha de nuevas modalidades o instrumentos requiere la participación de la Junta de Extremadura, a través de la AEXCID, para la identificación, diseño, formulación, en su caso ejecución, y evaluación de las nuevas propuestas a implementar.



## **Objetivo 2 del Plan Anual 2021**

### **Desarrollar el proceso de renovación del marco normativo e institucional de acuerdo con la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.**

Se emprenderá la renovación del marco normativo para actualizarlo y adecuarlo a la nueva política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo en Extremadura. Dicha renovación se iniciará con los trabajos precisos para la elaboración de una nueva Ley de Cooperación para el Desarrollo en Extremadura, que reúna el mayor consenso social y político de la región y permita proyectar la política renovada en los próximos tiempos.

De esta forma, la nueva Ley Cooperación para el Desarrollo extremeña deberá atender al propósito fundamental de contribuir a desarrollar y a consolidar normativamente la renovación del sistema de cooperación extremeña, en todos los planos que conforman el mismo, relativos a su visión, legitimidad y carácter estratégico, así como en relación con su planificación, los agentes, los instrumentos y los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas.

La AEXCID emprenderá las acciones necesarias para el diseño y elaboración del nuevo marco normativo que deberá contar con consultas y debates a distintos niveles, de manera que se asegure el carácter participativo de las orientaciones y el mayor consenso social y político con el que la región extremeña consolidará su apuesta por enfrentar los complejos desafíos del desarrollo sostenible, desde los principios de solidaridad, justicia y el avance en materia de derechos humanos y sostenibilidad ambiental.

Por otro lado, la renovación de la política de ciudadanía global debe llevar aparejado el consiguiente proceso de fortalecimiento institucional que asegure contar con las capacidades adecuadas. Tanto las orientaciones estratégicas generales de la política, contenidas en el Plan General 2018-2021, como la mayor eficacia y alcance de los resultados que se esperan de la nueva política indican la necesidad de realizar una revisión de las capacidades y las funciones de los actores institucionales que participen del desarrollo de la política, particularmente la AEXCID, con el propósito de ampliar sus capacidades y adaptarlas al nuevo planteamiento estratégico. El diseño del fortalecimiento institucional deberá responder al propósito de renovación de la política y al impulso del enfoque de coherencia de políticas para el desarrollo planteados.



Se considerará especialmente la incorporación de acciones de formación y capacitación específicas que permitan fortalecer las capacidades existentes. Estas acciones contribuirán a vincular de mejor manera la generación de conocimiento con las prácticas administrativas y técnicas para la gestión de la política de ciudadanía global y cooperación al desarrollo extremeñas. Al mismo tiempo, se deberán considerar acciones formativas destinadas al conjunto de actores de la cooperación extremeña que permitan mejorar los procesos participativos de la política de cooperación para el desarrollo.

En suma, el conjunto de medidas y acciones que se realicen para el fortalecimiento institucional y de capacidades debe estar orientado a lograr una AEXCID fortalecida, de manera que se encamine a liderar y coordinar la puesta en marcha de los Ámbitos Estratégicos, a supervisar permanentemente la transición planteada en el Plan General 2018-2021 hacia la nueva política, a promover formaciones con el equipo de la AEXCID para una mejor vinculación de la generación del conocimiento con las prácticas administrativas y técnicas de la gestión de la política de desarrollo, y a promover formaciones para el conjunto de actores para una mejora de los procesos participativos abiertos en el marco de los Ámbitos Estratégicos.



## 4. Modalidades, instrumentos y procedimientos del Plan Anual 2021

### A. Modalidades:

#### 1. En relación con la canalización y entrega de la ayuda para el desarrollo:

- a. Cooperación bilateral**, consistente en las actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Extremadura directamente con las instituciones y las entidades de los países socios o bien las que instrumente por medio de los agentes de cooperación financiadas por la administración o que formen parte de un plan acordado por ella y que podrán desarrollarse mediante:
- **Cooperación directa:** aquella en la que el cooperante directo es la Junta de Extremadura y la Administración regional se implica directamente en las distintas fases del ciclo del proyecto — identificación, ejecución, seguimiento y evaluación—, siendo su principal agente.
  - **Cooperación concertada:** aquella en la que la Junta de Extremadura, a través de la AEXCID, asume un papel activo en la identificación, diseño y formulación de los proyectos.
  - **Cooperación indirecta:** aquella que se realiza a través de agentes externos a la Junta de Extremadura, de tal manera que la labor fundamental de la AEXCID se refiere a la financiación, evaluación y seguimiento de los proyectos, delegando la identificación, diseño, formulación y ejecución de los mismos.
- b. Cooperación multilateral**, que podrá desarrollarse mediante la participación de la Junta de Extremadura en intervenciones, así como aportando fondos a organismos internacionales que tengan los mismos objetivos y finalidades que los definidos en la Ley.



## 2. En relación con la naturaleza de la ayuda:

- **Cooperación económica:** comprende las aportaciones y contribuciones financieras destinadas a proyectos, programas y actuaciones de desarrollo sostenible, prioritariamente en el acceso a los bienes y servicios básicos de los países receptores o de inversión para el aumento de su capital físico, humano y social, desde un enfoque estratégico de género y basado en derechos humanos.
- **Cooperación financiera:** mediante contribuciones oficiales a organismos internacionales de carácter financiero y económico, relacionados con la cooperación internacional, para el desarrollo económico local, y mediante líneas de financiación destinadas a programas y proyectos de desarrollo económico y social y del tejido productivo.
- **Cooperación técnica:** comprende actuaciones que contemplen asociaciones con el personal profesional y la población destinataria de los países socios, para el intercambio de conocimientos, el aprendizaje o la formación continua, con el fin de aumentar las capacidades de instituciones y personas.
- **Acción humanitaria:** como conjunto de actuaciones de ayuda a las víctimas de desastres naturales, conflictos armados y crisis prolongadas, o a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo. Igualmente, comprende las actuaciones de postemergencia encaminadas a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales, y a la prevención y reducción de las situaciones de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que fuere. La ayuda alimentaria, sanitaria y educativa en situaciones de emergencia, la asistencia a personas refugiadas y desplazadas internas por motivo de conflictos armados o de guerras, y también de catástrofes naturales cuando su situación se prolonga en el tiempo, la prevención de desastres, la denuncia de violaciones de los derechos humanos asociada habitualmente a estos colectivos y los proyectos de defensa de los mismos, constituyen asimismo acción humanitaria.



- **Educación para la ciudadanía global:** comprende el proceso continuado de coordinación de todos los instrumentos de la cooperación internacional para el desarrollo con la educación formal, informal y no formal, que potencien las competencias de la ciudadanía para tomar conciencia de su pertenencia a una comunidad local y global y de comprometerse activamente con el desarrollo humano y sostenible, los derechos humanos, la equidad de género y la sostenibilidad ambiental.
- **Investigación y estudios del desarrollo:** entendido como aquellos trabajos que contribuyan a la búsqueda de soluciones, tanto a escala global como regional, nacional y local, a los desafíos globales del desarrollo humano sostenible con enfoque de género.
- **Formaciones y fortalecimiento de capacidades** personales, técnicas y organizacionales: comprende el fortalecimiento de las capacidades de los y las agentes de la cooperación extremeña mediante diagnósticos, análisis y formaciones orientadas a la sostenibilidad de la vida, los feminismos y desigualdades y la movilidad humana y migraciones.

## **B. Instrumentos:**

Las actuaciones se llevarán a cabo a través de los instrumentos que permitan materializar la ayuda en los diferentes contextos, entre ellos: proyectos, programas, becas, apoyo técnico o contribuciones dinerarias.

## **C. Los procedimientos de concesión** de subvenciones serán los siguientes:

- **Subvenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo,** tramitadas por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
- **Subvenciones en materia de Educación para Ciudadanía Global,** tramitadas por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.



- **Subvenciones en materia de Acción Humanitaria**, tramitadas por el procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta.
- **Subvenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo** (cooperación, formación, investigación y sensibilización) tramitadas por el procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta utilizándose las modalidades de cooperación directa y cooperación concertada.
- **Subvenciones de concesión directa** de conformidad con lo establecido en el apartado c. del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 5. Prioridades del Plan Anual 2021

### A. Prioridades estratégicas de carácter temático.

En relación con las orientaciones y prioridades estratégicas de carácter temático, los planes anteriores ya fijaban la necesidad de superar la idea de sectores de intervención estancos que tradicionalmente han orientado las políticas de cooperación.

Las intervenciones del año 2021 deberán mantener la mirada estratégica, basadas en la defensa y promoción de los derechos humanos, contribuyendo al desarrollo de los Ámbitos Estratégicos fijados en el Plan General 2018-2021: sostenibilidad de la vida, feminismos y desigualdades, y movilidad humana y migraciones.

Las áreas temáticas de trabajo de las intervenciones a desarrollar durante el año 2021 serán las recogidas en cada uno de los proyectos. Sin embargo, continuando con el proceso de reflexión y diálogo iniciado en el marco de los diferentes ámbitos estratégicos en el año 2020, las líneas temáticas que podrán ser abordadas dentro de las intervenciones alineadas son las siguientes:

- **Ámbito estratégico 1. Sostenibilidad de la vida:** Soberanía territorial y agroecológica; soberanía económica; soberanía social y cultural.
- **Ámbito estratégico 2. Feminismos y desigualdades:** Vidas libres de violencias y autonomías o vidas libres de discriminaciones.
- **Ámbito estratégico 3. Movilidad humana y migraciones:** Defensa de los derechos y erradicación de las violencias en relación con la movilidad en origen, tránsito y destino.

### B. Prioridades geográficas o territoriales

Con respecto a las prioridades geográficas o territoriales, el Plan Anual 2021 continúa centrando sus esfuerzos en los países de asociación prioritarios y preferentes establecidos en los planes anteriores, teniendo en cuenta el principio de alineación con el V Plan de la Cooperación Española.



Este plan asumen las nuevas formas de establecer prioridades para adecuarlas al carácter transnacional de los desafíos del desarrollo, buscando la alineación con las estrategias regionales definidas en el V Plan de la Cooperación Española, por lo tanto, la cooperación extremeña mantendrá una especial atención a las áreas geográficas regionales de África subsahariana y Norte de África y Oriente Próximo.

Las áreas regionales y países en los que la cooperación extremeña centrará sus esfuerzos en el año 2021 serán los recogidos en la siguiente tabla:

<b>ÁREAS REGIONALES DE ASOCIACIÓN PRIORITARIAS</b>		
<b>(1) África subsahariana</b>	<b>(2) Norte de África y Oriente Próximo</b>	
<b>PAÍSES DE ASOCIACIÓN PRIORITARIOS</b>		
<b>América Latina y Caribe</b>	<b>África Subsahariana</b>	
(1) Bolivia	(4) Malí	
(2) El Salvador	(5) Mozambique	
(3) Nicaragua		
<b>PAÍSES DE ASOCIACIÓN PREFERENTES</b>		
<b>América Latina y Caribe</b>	<b>Norte de África y Oriente Próximo</b>	<b>África Subsahariana</b>
(1) Colombia	(4) Marruecos	(7) Senegal
(2) Cuba	(5) Población saharai	
(3) Paraguay	(6) Territorios Palestinos Ocupados	



## 6. Sistema de seguimiento y evaluación

En 2021 se priorizarán mecanismos de seguimiento y diseño del marco de evaluación del Plan Anual y Plan General 2018-2021.

Este marco estratégico de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña, vinculado al desarrollo, fortalecimiento y generación de conocimiento de los Ámbitos Estratégicos responde a 3 objetivos:

**Seguimiento y construcción del marco de evaluación** participativa del proceso de implementación del Plan Anual, así como valorar en qué medida éste está contribuyendo a que la política de cooperación extremeña avance en línea con los objetivos previstos. Para ello es imprescindible responder a una lógica procesual y no sólo de resultados.

**Rendir cuentas y actuar con transparencia ante la ciudadanía.** Para ello incorporará instrumentos y mecanismos para que la información relevante sea publicada periódicamente, siendo fácilmente accesible, y ofrecida en un formato y en un lenguaje asequible y fácilmente comprensible.

**Gestionar el conocimiento** para mejorar las prácticas y las políticas. Para ello incorporará mecanismos y estrategias con las que hacer una adecuada gestión del conocimiento y de los aprendizajes que se vayan generando, sistematizándolos, analizándolos, y compartiéndolos entre el conjunto de los actores, para así utilizarlos en la toma de decisiones y en la mejora de los procesos.

Asimismo, y tal y como se señalaba en el plan anterior, el sistema de seguimiento deberá analizar y medir el resultado y proceso del Plan Anual desde una doble clave: la del seguimiento del Plan Anual 2021 y la del Plan General 2018-2021 en clave de proceso, en tanto cada plan anual está orientado a alcanzar, juntamente junto con el resto de los planes anuales del periodo correspondiente, los resultados y objetivos marcados en dicho plan general. Por ello, los mecanismos de seguimiento del presente plan podrán ser tenidos en cuenta para el diseño del marco de evaluación tanto el Plan Anual 2021 como del plan general del que derivan.



A la hora de definir los mecanismos de seguimiento y desarrollar el marco de evaluación a utilizar en coherencia con el planteamiento de este modelo de política, el Plan Anual de 2021 reafirma lo que ya se señalaba en planes anteriores:

- Que los Ámbitos Estratégicos son el espacio en el que los diferentes agentes implicados definirán, colectivamente y en coordinación con la AEXCID, el sistema de seguimiento y diseñarán el marco de evaluación participativo.
- Que la AEXCID es la responsable de liderar este proceso de diseño del marco de evaluación, y de identificar y fortalecer las capacidades necesarias para que los diferentes agentes puedan realizar de forma efectiva las tareas de seguimiento y evaluación correspondientes.

En los años anteriores el trabajo realizado en los Ámbitos Estratégicos se centró en desarrollar un marco conceptual y en consolidar las miradas desde las que trabajar cada Ámbito. Se definieron los primeros objetivos, resultados e indicadores o el punto de partida del sistema de seguimiento y evaluación que permitirá evaluar el Plan Anual y el Plan General 2018-2021. No obstante, se decidió paralizarlo para poder centrar el trabajo en lógica de proceso en relación a dos cuestiones: por un lado, los propios enfoques o puesta en marcha desde cada Ámbito Estratégico, y por otro, la profundización sobre la transición en los instrumentos y modalidades y muy especialmente, en el análisis de un instrumento piloto y en su preparación para la puesta en marcha.

Por ello, durante 2021:

1. Se habrá actualizado y revisado el trabajo sobre el sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos, con perspectiva de género, para evaluar las acciones planificadas en el Plan Anual.
2. Se habrá puesto en marcha el diseño del marco de la evaluación participativa del Plan Anual 2021, evaluación se hará siguiendo los enfoques y lógicas del Plan General, con un sistema de indicadores que reúna al menos las características de los arriba descritos y en el marco del seguimiento y la gestión del conocimiento de los cambios necesarios para la transición hacia el nuevo modelo de desarrollo establecido en el Plan General. Dicha evaluación podrá realizarse una vez finalizado el plan, y es necesario que recoja también la perspectiva del Plan General 2018-2021.
3. Se definirán las responsabilidades de los diferentes agentes en este modelo de seguimiento y evaluación.



La hoja de ruta para construir el sistema de seguimiento y la evaluación que propone el Plan Anual 2021 se recoge en el cuadro siguiente y habrá de ser completada con el acuerdo sobre la publicación y comunicación de resultados del proceso. No obstante, a continuación se incluye, como adelanto y orientación del trabajo, una propuesta de definición de algunos indicadores para las acciones planificadas y los resultados esperados.

<b>SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL 2021</b>	
<b>RESULTADO ESPERADO</b>	<b>Puestos en marcha los mecanismos de seguimiento, evaluación, transparencia, rendición de cuentas y gestión del conocimiento</b>
<b>RESPONSABLES</b>	<b>En los Ámbitos Estratégicos 1, 2 y 3 los diferentes agentes definirán colectivamente y en coordinación con la AEXCID</b>
<b>INDICADORES</b>	<b>PLAZO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL RESULTADO</b>
1. Revisado y actualizado el trabajo sobre el <b>sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos</b> , con perspectiva de género para las acciones planificadas en el Plan Anual	6 meses
2. Se ha diseñado el marco de la <b>evaluación participativa del Plan Anual 2021 y Plan General 2018-2021</b> .  La evaluación se hará siguiendo los enfoques y lógicas del Plan General, con un sistema de indicadores que reúna al menos las características de los arriba descritos y en el marco del seguimiento y la gestión del conocimiento de los cambios necesarios para la transición hacia el nuevo modelo de desarrollo establecido en el Plan General.	9 meses
3. Se han definido las <b>responsabilidades</b> de los diferentes actores en este modelo de seguimiento y evaluación.	3 meses



## **7. Recursos**

### **7.1. Fuentes de financiación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será la que fije anualmente los créditos destinados a la Cooperación para el Desarrollo.

La cantidad prevista para 2021 para el Programa 252C "Cooperación para el desarrollo y acción exterior" destinado a la financiación de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, asciende a la cantidad de 12.283.102 euros, que dará cobertura presupuestaria a las acciones derivadas del Plan Anual de la Cooperación Extremeña 2021, pendiente de su aprobación mediante la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

### **7.2. Previsión de costes.**

Esta cuantía global estará destinada a las diferentes acciones recogidas en este plan y para el caso de ayudas para la financiación de proyectos en materia de cooperación internacional para el desarrollo, mediante convocatorias de subvenciones, los límites con relación a las líneas de ayudas son los siguientes:



<b>PROYECTOS</b>	<b>CUANTÍA MÁXIMA POR PROYECTO</b>
<b>Proyectos de Cooperación internacional para el desarrollo,</b> gestionados <b>por entidades,</b> destinados a contribuir al desarrollo humano y sostenible basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los Derechos Humanos de la población de los países socios de la cooperación extremeña.	250.000 euros.
<b>Proyectos de Cooperación internacional para el desarrollo, gestionados por agrupaciones de entidades,</b> destinados a contribuir al desarrollo humano y sostenible basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los Derechos Humanos de la población de los países socios de la cooperación extremeña.	260.000 euros.
<b>Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global,</b> gestionados <b>por entidades,</b> que contribuyan a la generación de una ciudadanía extremeña global con conciencia crítica sobre la realidad mundial, comprometida con la paz y los derechos humanos, generando herramientas para la participación y la transformación social en claves de justicia social y solidaridad internacional desde un enfoque feminista e intercultural.	40.000 euros.
<b>Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global,</b> gestionados <b>por agrupaciones de entidades,</b> que contribuyan a la generación de una ciudadanía extremeña global con conciencia crítica sobre la realidad mundial, comprometida con la paz y los derechos humanos, generando herramientas para la participación y la transformación social en claves de justicia social y solidaridad internacional desde un enfoque feminista e intercultural.	50.000 euros.



<p><b>Proyectos de cooperación para el desarrollo, gestionados por entidades</b>, que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano y sostenible de la población de los países socios, proyectos de educación para la ciudadanía global, proyectos y acciones de formación, investigación y asistencias técnicas vinculados a los objetivos y ámbitos estratégicos establecidos en el Plan General de la Cooperación Extremeña y que se aprueban bajo la modalidad de cooperación directa o concertada.</p>	250.000 euros.
<p><b>Proyectos de cooperación para el desarrollo, gestionados por agrupación de entidades</b>, que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano y sostenible de la población de los países socios, proyectos de educación para la ciudadanía global, proyectos y acciones de formación, investigación y asistencias técnicas vinculados a los objetivos y ámbitos estratégicos establecidos en el Plan General de la Cooperación Extremeña y que se aprueban bajo la modalidad de cooperación directa o concertada.</p>	260.000 euros.
<p><b>Proyectos, para acciones humanitarias gestionados por entidades</b>, en sus diferentes dimensiones atendiendo a su finalidad: la prevención, la atención en situaciones de emergencia y de post emergencias y crisis prolongadas.</p>	200.000 euros.
<p><b>Proyectos, para acciones humanitarias gestionados por agrupación de entidades</b>, en sus diferentes dimensiones atendiendo a su finalidad: la prevención, la atención en situaciones de emergencia y de post emergencias y crisis prolongadas.</p>	210.000 euros.



## **8. Plan de trabajo 2021**

Los siguientes diagramas sintetizan gráficamente el plan de trabajo que se ha expuesto en el presente Plan. El primero de los gráficos recoge la continuidad de las acciones del actual Plan Anual 2021 en los sucesivos planes anuales y su articulación con los objetivos del Plan General.

En el segundo se resumen los objetivos del Plan Anual 2021 y sus principales acciones y, por último, en el tercero se expone una propuesta de matriz como un ejemplo para iniciar la puesta en marcha de los indicadores para el Plan Anual 2021, que sin embargo deberá abordar la evaluación de procesos y su articulación con los objetivos de mayor alcance del PG 2018-2021, como apuesta más diferencial del sistema de seguimiento.



## El Plan Anual 2021 y la articulación de sus acciones y objetivos en el marco del Plan General 2018-2021

### PLAN GENERAL 2018-2021 DE CIUDADANÍA GLOBAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EXTREMADURA

#### OBJETIVO 1

Desarrollar acciones a favor de la protección de los DDHH, la equidad de género, la lucha contra la pobreza y las desigualdades, a favor de la defensa de la sostenibilidad ambiental y de la promoción de una ciudadanía global, crítica y transformadora

#### OBJETIVO 2

Contribuir a la articulación multinivel para la construcción multilateral y multiactor de un modelo global y regional de desarrollo humano y sostenible basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los DDHH en el marco de una gobernanza participativa y global

#### OBJETIVO 3

Fortalecer el sistema de la cooperación extremeña en sus capacidades, recursos, normativa jurídica, estructura institucional y diálogo con actores para mejorar la gestión de sus competencias y abordar la coordinación con otras políticas en la aplicación del enfoque de Coherencia de Políticas para el Desarrollo

PLAN ANUAL 2018

PLAN ANUAL 2019

PLAN ANUAL 2020

PLAN ANUAL 2021

1

Fortalecer los Ámbitos Estratégicos y avanzar en las modificaciones instrumentales

2

Desarrollar la transformación normativa e institucional

## Objetivos y principales acciones del Plan Anual 202

### OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL 2021

#### 1 FORTALECER LOS ÁMBITOS ESTRATÉGICOS Y AVANZAR EN LAS MODIFICACIONES INSTRUMENTALES

##### OBJETIVO 1.

Fortalecimiento de capacidades de los grupos de trabajo.

Fortalecimiento de la participación en los Ámbitos Estratégicos.

Profundizar en las estrategias de interlocución con actores potenciales para el desarrollo de los diferentes Ámbitos Estratégicos para su incorporación.

Fortalecer mecanismos de coordinación entre las actuaciones en el marco de los Ámbitos Estratégicos, mediante la transversalización de los contenidos y acciones conjuntas.

Implementar un nuevo instrumento vinculado a los Ámbitos Estratégicos.

##### AE 1 SOSTENIBILIDAD DE LA VIDA

Aportar desde la sostenibilidad de la vida a los procesos de participación y desarrollo normativo en la transformación de la cooperación extremeña.

Difundir y fortalecer capacidades a partir del enfoque de sostenibilidad de la vida y el enfoque rural, desarrollando mecanismos de reflexión e incorporación del enfoque a distintos niveles.

##### AE 2 FEMINISMOS Y DESIGUALDADES

Desarrollar y trabajar la Incidencia política feminista en relación a la ley de cooperación y otros desarrollos normativos.

Fortalecer capacidades a partir de la perspectiva feminista e interseccional.

##### AE 3 MOVILIDAD HUMANA Y MIGRACIONES

Difundir y fortalecer capacidades a partir del enfoque de derechos humanos, en relación con dos orientaciones estratégicas: perspectiva de género y la perspectiva basada en la movilidad.

Aportar desde el enfoque de movilidad humana a los procesos de participación y desarrollo normativo en la transformación de la cooperación extremeña.

#### 2 DESARROLLAR LA TRANSFORMACIÓN NORMATIVA E INSTITUCIONAL

##### OBJETIVO 2.

Anteproyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.

· Documento de Anteproyecto de Ley de manera participada y consensuada con el conjunto de actores sociales y políticos.

Fortalecimiento institucional de la Cooperación Extremeña para su adaptación al nuevo marco normativo.

· Liderar y coordinar el desarrollo de los Ámbitos Estratégicos.

· Supervisar la transición planteada en el Plan General 2018-2021.

· Promover formaciones al conjunto de actores de la cooperación extremeña para una mejor gestión del conocimiento y la mejora de los procesos participativos.

## MATRIZ DE PLANIFICACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN ANUAL 2021

### SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PLAN ANUAL 2021

#### OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN GENERAL 2018- 2021

**PG 0 1:** Desarrollar acciones estratégicas a favor de la protección de los derechos humanos, de la equidad de género, de la lucha contra la pobreza en todas sus manifestaciones y contra las desigualdades, a favor de la defensa de la sostenibilidad ambiental y de la promoción de una ciudadanía global, crítica, solidaria y transformadora.

**PG 02:** Contribuir a la articulación multinivel para la construcción multilateral y multiactor de un modelo global y regional de desarrollo humano y sostenible, basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los derechos humanos en el marco de una gobernanza participativa y global.

**PG 03:** Fortalecer el sistema de la cooperación extremeña en sus capacidades, recursos, normativa jurídica, estructura institucional y diálogo con actores para mejorar la gestión de sus competencias y abordar la coordinación con otras políticas en la aplicación del enfoque de Coherencia de Políticas para el Desarrollo

**PLAN ANUAL 2021**

PA 2021	RESULTADOS	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	TEMPORALIDAD
<b>PA 2021 01:</b> Afianzar los Ámbitos Estratégicos y las modificaciones instrumentales en la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.	<b>R2 01.</b> Se ha consolidado las líneas de trabajo y de coordinación de los Ámbitos Estratégicos	<b>I1 R1 01</b> Realizados materiales, formaciones y jornadas divulgativas sobre el enfoque de cada Ámbito Estratégico. <b>I2 R1 01</b> Diseñada estrategia de fortalecimiento de capacidades de la cooperación extremeña. <b>I3 R1 01</b> Desarrolladas acciones estratégicas que consoliden de manera transversal cada uno de los Ámbitos Estratégicos.	-Materiales y documentos de reflexión. -Informes de las actuaciones realizadas. - Actas de los procesos de reflexión, análisis y propuestas. - Documentos de sistematización de los enfoques y acciones estratégicas en el marco de los Ámbitos Estratégicos	6 meses  12 meses  12 meses



	<p><b>R2 01.</b> Se avanza en la transición del conjunto de modalidades e instrumentos de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo de acuerdo con las transformaciones identificadas en los Ámbitos Estratégicos</p>	<p><b>I1 R2 01.</b> Se implementa un instrumento piloto en el marco de los Ámbitos Estratégicos.</p> <p><b>I2 R2 01.</b> Se han diseñado e iniciado la puesta en marcha nuevas modalidades e instrumentos, resultado de un proceso de investigación, socialización y reflexión en los Ámbitos estratégicos.</p> <p><b>I3 R2 01.</b> Se han identificado necesidades, dificultades y desafíos para los diferentes agentes de la política y se han puestas en marcha acciones concretas para abordarlos.</p>	<p><b>FV1 R2 01.</b> Listado de nuevas modalidades e instrumentos resultado de un proceso de investigación, socialización y reflexión en los Ámbitos estratégicos</p> <p><b>FV2 R2 01.</b> Listado de necesidades, dificultades y desafíos y propuesta de acciones concretas para abordarlos.</p>	<p>10 meses</p> <p>12 meses</p>
--	---	--	---	---------------------------------



<p><b>PA 2021 02.</b> Desarrollar el proceso transformación normativa e institucional de acuerdo con la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.</p>	<p><b>R1 02.</b> Iniciado el trámite para la aprobación de la Ley de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.</p> <p><b>R2 02.</b> Diseñado el marco institucional de la Cooperación Extremeña para su adaptación al nuevo marco normativo.</p>	<p><b>I1 R1 02</b> Registrado el Anteproyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura en la Asamblea de Extremadura.</p> <p><b>I1 R2 02</b> Definición de las transformaciones reglamentarias derivadas de la Ley de Cooperación.</p> <p><b>I2 R2 02</b> Fortalecidas las capacidades del conjunto de actores de la cooperación extremeña adaptadas al marco normativo e instrumental.</p>	<p>- Registro del Anteproyecto de Ley en la Asamblea de Extremadura.</p> <p>- Hoja de ruta para las transformaciones reglamentarias pertinentes.</p> <p>- Formaciones impartidas al conjunto de actores de la cooperación extremeña y al personal de la AEXCID.</p>	<p>6 meses</p> <p>12 meses</p>
--	---	--	---	--------------------------------



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "La Solana", ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/27/19. (2020062625)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Lusitania Renovables, SL, con CIF B-87869616 y con domicilio social en c/ Serrano, n.º 213, planta 1, puerta B3, 28016 Madrid, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 11 de julio de 2019, D. Carlos Torres-Quevedo López-Bosch, en nombre y representación de la sociedad Lusitania Renovables, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "La Solana", ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada.

Segundo. Con fecha de 25 de mayo de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 6 de noviembre de 2020, D. Carlos Torres-Quevedo López-Bosch, en nombre y representación de la sociedad Lusitania Renovables, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha 16 de noviembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.



Sexto. Con fecha 16 de noviembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponden a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y



empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

#### RESUELVE :

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 42, parcela 39 del término municipal Plasencia (Cáceres).
- Referencia catastral: 10151A042000390000WU.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "La Solana" de 19.992 kWp, compuesta por un campo generador de 58.800 módulos fotovoltaicos de 340 Wp, montados sobre 700 seguidores solares a un eje (horizontal) y 5 inversores de 3.350 kW de potencia nominal a 50.º C. Esto supone una potencia nominal de inversores de 16.750 kW.

Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

- 5 centros de transformación de tipo compacto que integrarán 1 inversor de 3.350 kW y 1 transformador de 3.650 kVA - 30/0,63 kV. Del cuadro de BT de cada centro se alimenta a un transformador de 15 kVA - 0,63/0,4 kV para dar servicio a los consumos propios de la instalación.
- Líneas subterráneas RHZ1-OL AL mm<sup>2</sup> 18/30 kV de sección variable, de interconexión entre los centros de transformación y la "SET La Solana 45 kV".
- Subestación transformadora 30/45 kV, denominada "SET La Solana 45 kV", ubicada en el polígono 42, parcela 39 del término municipal Plasencia (Cáceres). Formada por:
  - ◇ Parque intemperie de 45 kV, con 1 posición de salida de línea aérea de 45 kV.
  - ◇ 1 Posición de transformador de potencia 30/45 kV de 20/25 MVA ONAN/ONAF Dyn 11.
  - ◇ Edificio de celdas de 30 kV formado por: 1 celda de protección de trafo de potencia + 1 celda de remonte + 1 celda de medida + 1 celda de protección de trafo de SSAA (Trafo de SSAA de 100 kVA 30 kV/0,4 kV) + 1 celda de llegada de parque.



- ◇ Edificio de control para el parque de 45 kV.
- Línea de evacuación en S/C de 45 kV, con origen en la "SET La Solana 45 kV", y final en la "Subestación Plasencia", ubicada en ctra. Malpartida 3 (8145001QE4384E0001KS) del término municipal de Plasencia (Cáceres) propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. La línea se compone de un primer tramo aéreo de 6 apoyos de 800 m de longitud, conductor a emplear LA-180 (147-AL 1/34-ST1A) y un segundo tramo subterráneo, de 5.027 m de longitud, desde el apoyo n.º 6 hasta la "Subestación Plasencia", con conductor HEPRZ1 26/45 kV 1x500 K Al+H75.
- ◇ Término municipal afectado: Plasencia (Cáceres).
- ◇ Recorrido de la línea 45 kV: Polígono 42, parcelas 39, 33, 11, 9021, 10, 9021 y 9; y polígono 50, parcelas 19, 9010, 25 y 18; Calle Volta; Calle Goicoechea; Avda. Martín Palomino; Avenida Alemania; Arroyo Niebla; Carretera EX-208; Ctra. Malpartida y ctra. Malpartida 1D (8145003QE4384E0001DS); Ctra. Malpartida 3 (8145001QE4384E0001KS).
- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º de Apoyo	X	Y
Portico "La Solana"	744395.00	4431605.00
1	744401.05	4431624.81
2	744438.29	4431654.89
3	744593.03	4431735.27
4	744789.07	4431714.58
5	744967.95	4431695.69
6	745170.46	4431674.32



- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los puntos significativos del tramo subterráneo son las siguientes:

<b>Línea de Evacuación Tramo Subterráneo</b>		
<b>COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 29</b>		
<b>Vértice</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	745170,46	4431674,33
13	745334,07	4431734,56
22	745937,01	4432284,53
25	746001,51	4432204,77
31	746116,47	4432302,12
35	746186,4	4432255,39
37	746267,02	4432307,91
38	746293,38	4432285,73
50	746492,4	4432530,38
53	746532,95	4432518,34
59	746738,1	4432365,19
61	746758,75	4432364,19



<b>Línea de Evacuación Tramo Subterráneo</b>		
<b>COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 29</b>		
<b>Vértice</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
66	746803,5	4432420,99
73	746888,38	4432436,77
77	746930,74	4432466,36
84	746977,41	4432577,83
89	747018,37	4432617,44
96	747117,87	4432654,35
109	747172,67	4432841,25
114	747209,15	4432878,32
130	747179,3	4433081,83
141	747299,19	4433183,27
153	747293,91	4433317,53
162	747344,63	4433376,28
171	747384,46	4433468,65
177	747431,23	4433519,78



<b>Línea de Evacuación Tramo Subterráneo</b>		
<b>COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 29</b>		
<b>Vértice</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
187	747450,06	4433643,31
204	747564,48	4433750,52
208	747608,86	4433759
213	747651,63	4433796,5
228	747686,89	4433966,14
238	747640,28	4434026,1
254	747778,14	4434219,12
262	747795,03	4434290,62
279	747921,5	4434444,1
281	747943,56	4434450,1
282	747933,7	4434354
284	747959,14	4434348,6
285	747976,19	4434331,8
288	747970,88	4434321,09



- Presupuesto ejecución material: 8.010.374,26 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 16 de noviembre de 2020.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Sistem Melesur Energía, SA, para la instalación fotovoltaica "Alcon 1", ubicada en el término municipal de Alconera (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/42/19. (2020062708)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Sistem Melesur Energía, SA, con CIF A-29654399 y domicilio social en c/ Angostura de la Capellanía, n.º 1, 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 9 de agosto de 2019, D. Luis Nieto Ballesteros, en nombre y representación de la sociedad Sistem Melesur Energía, SA, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Alcon 1", ubicada en el término municipal de Alconera (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Mediante Anuncio de 27 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DOE n.º 247, de 26 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación de referencia, finalizando dicho trámite con fecha 22 de septiembre de 2020 sin que se hayan recibido alegaciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. A la vista del escrito emitido con fecha 3 de marzo de 2020 por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, informando sobre las afecciones a la vegetación arbórea y arbustiva de la instalación, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2020, D. Luis



Nieto Ballesteros, en representación de la sociedad Sistem Melesur Energía, SA, presenta modificación del proyecto de ejecución de la instalación de referencia, realizando ajustes en la ubicación de parte de la instalación con objeto de reducir su impacto ambiental.

Quinto. Con fecha de 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Resolución por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta solar fotovoltaica Alcón 1", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 220, de fecha 13 de noviembre de 2020.

Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 11 de noviembre de 2020, D. Luis Nieto Ballesteros, en nombre y representación de la sociedad Sistem Melesur Energía, SA, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

#### RESUELVE:

Conceder a la sociedad Sistem Melesur Energía, SA, con CIF A-29654399, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "Alcon 1".
- Instalación solar fotovoltaica de 26,03744 MWp de potencia instalada, compuesta por 59.176 módulos fotovoltaicos modelo LR4-72HPH 420-440M o similar de 440 Wp, montados sobre estructuras fijas, y 7 inversores HEMK 645 Vac FS3430K o similar de 3.550 kW, que estarán limitados por sistema ppc para no exceder la potencia nominal de 23,1552 MW. El sistema se compone de 2.276 estructuras mecánicas de acero constituidos por 26 módulos por estructura. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 26 paneles.

La instalación se divide en 7 campos solares. Cada uno de ellos contará con un campo generador y un conjunto inversor-transformador como un único bloque, que contendrá un transformador trifásico 30/0,645 kV 3.900 kVA y un transformador de servicios auxi-

liares 645/400 V 10 kVA. Se pueden diferenciar dos configuraciones según la posición de interconexión entre ellos:

- ◇ CTs extremos (CT1 y CT7): 1 celda de línea + 1 celda de protección del transformador.
- ◇ CTs intermedios (CT2, CT3, CT4, CT5 y CT6): 2 celdas de línea + 1 celda de protección del transformador.
- La interconexión entre los CTs y la subestación transformadora de la instalación se realizará mediante dos líneas subterráneas de 30 kV, conductor RHZ1 18/30 kV Al de 3x150 mm<sup>2</sup> y 3x240 mm<sup>2</sup>, con la siguiente configuración:
  - ◇ Línea MT 1, secuencia de interconexión CT1-CT2-CT3-ST, longitud total 770 metros.
  - ◇ Línea MT 2, secuencia de interconexión CT7-CT6-CT5-CT4-ST, longitud total 727 metros.
- Subestación transformadora, ubicada en el polígono 5, parcela 63 del término municipal de Alconera (Badajoz). Formada por:
  - ◇ Sistema de 66 kV de intemperie, compuesto por una posición de línea y una posición de transformador.
  - ◇ Transformador: 1 unidad de intemperie de 66/30 kV 23/26 MVA.
  - ◇ Sistema de 30 kV en interior, compuesto por una posición de transformador, dos posiciones de línea y una posición de servicios auxiliares (transformador 100 kVA de potencia y 30/0,42 kV).
- Línea de evacuación subterránea en S/C de 66 kV con origen en la subestación transformadora de la instalación y final en la SET "Puebla", propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU. Las características son:
  - ◇ La longitud de la línea será de 60 m.
  - ◇ El conductor a emplear es RHZ1+OL AL 36/66 kV 3x(1x120) Al.
  - ◇ Recorrido de la línea 66 kV: Polígono 5, parcela 63; y polígono 4, parcelas 9002 y 44, del término municipal de Alconera (Badajoz).



- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los puntos significativos de la línea subterránea son las siguientes:

PUNTO	X	Y
P1	722.301	4.249.092
P2	722.345	4.249.117
P3	722.340	4.249.124

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 5, parcelas 64, 9003 y 63, del término municipal de Alconera (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06008A005000640000QY, 06008A005090030000QO y 06008A005000630000QB, respectivamente.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 12.777.214,76 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 17 de noviembre de 2020.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de 3 líneas, renovación de aparamenta y paso a SIPCO de parque 132 kV; compactación de barra 1 45 kV, en la subestación ST Almaraz, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Almaraz (Cáceres). Expte.: AT-0073-12. (2020062627)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ampliación de 3 líneas, renovación de aparamenta y paso a SIPCO de parque 132 kV; compactación de barra 1 45 kV, en la subestación ST Almaraz, en la provincia de Cáceres", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Tomás Redondo, 1, de Madrid, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 3 de septiembre de 2020, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/10/2020.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ampliación de 3 líneas, renovación de aparamenta y paso a SIPCO de parque 132 kV; compactación de barra 1 45 kV, en la subestación ST Almaraz, en la provincia de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

1. Actuaciones a realizar en el sistema de 132 kV de la ST "Almaraz".

Tres nuevas posiciones de línea convencionales de intemperie, tipo AIS, con configuración de doble barra, con interruptor.

- Nueva posición de línea denominada L/PFV Almaraz.
- Nueva posición de línea denominada L/PFV Ictio.
- Nueva posición de línea denominada L/PFV Jungla Verde y Varadero.

Renovación parcial de aparamenta de las posiciones denominadas:

- Posición L/Cíjara.
- Posición enlace de barras.
- Posición transformador T-1.
- Posición transformador T-2.
- Posición de medida y barras principales.

Renovación de los bastidores de protecciones de 132 kV y la implantación de un nuevo sistema integrado de protección y control (SIPCO).

Aparellaje de intemperie de 132 kV para equipamiento de las nuevas posiciones proyectadas y renovación de las existentes:

- 3 interruptores automáticos tripolares de corte en SF6, 4 seccionadores tripolares con cuchillas de puesta a tierra para conexión a línea, 14 seccionadores tripolares de



conexión de barras, 15 transformadores de intensidad, 18 transformadores de tensión inductivos y 9 pararrayos.

## 2. Actuaciones a realizar en el sistema de 45 kV de la ST "Almaraz".

Compactación del sistema de 45 kV de intemperie (Barras 1), sustituyendo la apartamentada actual de intemperie por un sistema de configuración de doble barra compuesto por celdas blindadas tipo GIS con aislamiento en SF6 para instalación en interior.

El módulo/barras 1, quedará constituido por las siguientes posiciones:

- Una posición de transformador, con interruptor (1 celda).
- Tres posiciones de línea, con interruptor (3 celdas).
- Una posición de enlace de barras, con interruptor (una celda).
- Dos posiciones de medida de tensión en barras, sin interruptor (1 única celda física, interconectada con las barras de 45 kV).
- Una posición de partición, con interruptor (1 celda).
- Una posición de unión, sin interruptor (1 celda).

## 3. Otras actuaciones en los sistemas de 132 kV y 45 kV.

- Se instalará un nuevo edificio prefabricado de hormigón destinado a uso como edificio de control y telecomunicaciones del sistema de 132 kV.
- Nuevas estructuras metálicas, embarrados principales y auxiliares, aisladores soporte, piezas de conexión y derivación, puesta a tierra, cuadros de control y armarios de protecciones, servicios auxiliares de corriente alterna y de corriente continua, canalizaciones eléctricas e instalaciones complementarias.
- Desmontaje de las actuales posiciones de intemperie, estructuras, pórticos y aparellaje necesario para atender las nuevas posiciones proyectadas y renovación de las existentes.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entida-



des, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de noviembre de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición a 46 kV en la subestación transformadora de energía eléctrica 46/13,8 kV en Garrovillas de Alconétar (Cáceres)". Expte.: AT-4495-2. (2020062629)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de nueva posición a 46 kV en la subestación transformadora de energía eléctrica 46/13,8 kV en Garrovillas de Alconétar (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 3.º, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de febrero de 2020, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/09/2020.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de nueva posición a 46 kV en la subestación transformadora de energía eléctrica 46/13,8 kV en Garrovillas de Alconétar (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

La actuación a realizar en el parque de 46 kV de la ST "Garrovillas", consiste en:

- Instalación de una nueva posición de seccionamiento y protección tipo intemperie, en el dintel de salida de la línea a 46 kV "Navas-Garrovillas".

Aparellaje de la posición:

- Instalación de tres seccionadores tripolares de 52 kV.
- Instalación de un interruptor automático de 52 kV equipado con transformadores de intensidad para protección general de la instalación.

Ampliación del cuadro de mando y control:

- Instalación de los elementos de mando y protección de la nueva posición a 46 kV.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de noviembre de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", tramo de alimentación al CT "Ladrillar 1" y sustitución de este por un CT prefabricado compacto, en el término municipal de Ladrillar". Expte.: AT-9184. (2020062631)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", tramo de alimentación al CT "Ladrillar 1" y sustitución de este por un CT prefabricado compacto, en el término municipal de Ladrillar", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de junio de 2019, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/12/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 23/06/2020.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", tramo de alimentación al CT "Ladrillar 1" y sustitución de este por un CT prefabricado compacto, en el término municipal de Ladrillar", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Línea aérea de media tensión:

Origen: Apoyo existente 2215 de la LAMT "Vegas de Coria".

Final: Nuevo apoyo proyectado A1.

Tipo: Aérea en doble circuito.

Tensión de servicio: 20 kV

Conductores: 100-AL1/17-ST1A. Sección: 3 x 116.7 mm<sup>2</sup>.

Longitud: 0,028 km.

— Línea subterránea de media tensión:

Origen: Nuevo apoyo proyectado A1, en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.

Final: Celda de línea del nuevo CTC a instalar.



Longitud: 0,068 km.

Tipo de líneas: Subterráneas, doble circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm<sup>2</sup>.

— Centro de transformación:

Tipo: Prefabricado compacto.

Potencia: 630 kVA.

N.º de celdas: 2 de línea y 1 de protección.

Emplazamiento: Parcelas públicas (Polígono 7, parcelas 370 y 699) en la población de Ladrillar.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de noviembre de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.*  
(2020062683)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo de la Línea I.2 del Programa I, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril y la propuesta de resolución formulada, y en atención a los siguientes

### HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras autónomas que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución de concesión han presentado solicitud de ayuda acogándose a la Línea I.2 del Programa I del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas trabajadoras autónomas que no se hayan acogido durante el estado de alarma al cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

**Unión Europea**Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

**Unión Europea**Fondo Social Europeo  
*"El FSE invierte en tu futuro"*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas al objeto del mantenimiento de su actividad económica tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a), la cuantía de la ayuda para el Programa I, Línea I.2 será de trescientos euros (300,00 €).

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias de la Línea I.2 del Programa I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, se considera, en virtud de las declaraciones responsables presentadas, que las personas solicitantes de las ayudas de la Línea I.2 del Programa I, con anterioridad a la declaración del estado de alarma se encontraban en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o, en su caso, en la mutualidad alternativa correspondiente, y que su actividad no fue directamente suspendida en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por la



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

COVID-19 y, además, que su facturación durante el periodo comprendido entre el inicio de la vigencia del estado de alarma y la fecha de la solicitud de ayuda, se redujo, en relación con la facturación efectuada en el periodo de igual duración inmediatamente anterior, en un porcentaje igual o superior al 40 % (en todos los casos) e inferior al 75 % (sólo para personas autónomas en el RETA).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE, el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE procede a dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00 €), para un total de 56 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas beneficiarias tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:

- En el Programa I Línea I.2, las personas beneficiarias están obligadas a mantener el alta en el RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa correspondiente, y el

**Unión Europea**Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

ejercicio de la actividad durante, al menos, 1 mes contado desde la fecha de la concesión de la subvención.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas o los órganos de control de la Comisión.



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.
- Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo las personas beneficiarias en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100 % de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente propuesta de resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se proponga la resolución de la procedencia del reintegro.



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
*"El FSE invierte en tu futuro"*



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 30 de noviembre de 2020.

El Director General de Planificación y Evaluación  
de Políticas Activas de Empleo del SEXPE  
(PD, Resolución de 29 de noviembre de 2019,  
DOE núm. 240, de 16 de diciembre),  
JESÚS SECO GONZÁLEZ



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



<u>Programa:</u> <b>I</b>	
<u>Línea:</u> <b>I.2</b>	<u>Remesa:</u> <b>004</b>

**ANEXO DE BENEFICIARIOS/AS**

<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>
RICARDO PERONA FERNANDEZ	*4202****	300,00
ABEL VILLA GONZALEZ	**2080***	300,00
ANTONIA GARCIA CONGREGADO	***5856**	300,00
JOSE LUIS BARRUECO NUÑEZ	****1181*	300,00
ANTONIO TEJERA FERNANDEZ	**01*78**	300,00
MARIANO LEO MORENO	*7**5*69*	300,00
JOSE BAUTISTA TERRON	*72**1*5*	300,00
ANTONIO CALVO MARTIN	**4*3*14*	300,00
MARIA TERESA MATEOS AYUCAR	*69**20**	300,00
JUAN CARLOS ORTEGA VALLE	*701*5***	300,00



<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>
CARLOS PORRAS MUÑOZ	*6*864***	300,00
JUAN ANTONIO CARO SANTANO	*6***321*	300,00
DAVID MEGIAS PEREZ	*3974****	300,00
JOSE BELLO AVILA	**9690***	300,00
SANTOS MORENO MARTIN	***4548**	300,00
SERAFIN TEJERINA GALLARDO	****9440*	300,00
ALICIA JIMENEZ CORBACHO	**01*25**	300,00
EMILIO A HERRERO GRANADO	*7**6*95*	300,00
M EUFEMIA MARTIN HERNANDEZ	*74**0*4*	300,00
JAVIER MARIA DIZ PLAZA	**9*8*33*	300,00
RICARDO MARCOS VALLE	*70**45**	300,00
ALFONSO CARVAJAL CANDIL	*725*3***	300,00
JESUS DIAZ MORENO	*6*653***	300,00
MARIA INES SAEZ REY	*6***911*	300,00
JUAN CARLOS RECIO RUIZ	*5653****	300,00



<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>
EMILIO CARLOS PETRON TESTON	**0027***	300,00
ANGEL CORRALES IZQUIERDO	***0613**	300,00
LUIS MIGUEL IZQUIERDO JERONIMO	****4072*	300,00
SERGIO PERONA FERNANDEZ	**20*78**	300,00
ISABEL RIVAS PEÑAS	*7**6*92*	300,00
MARIA CARMEN GARCIA SIMON	*69**6*6*	300,00
ANGELES ROJAS LOPEZ	**0*9*44*	300,00
PEDRO ANTONIO JARA GALAN	*70**04**	300,00
GREGORIA GUZMAN MATA	*698*4***	300,00
FERNANDEZ GONZALEZ MARIA ROSARIO	*6*731***	300,00
JUAN ANTONIO BARBERO PERAL	*7***632*	300,00
FLORENCIO TRAPERO ALTAMIRANO	*5895****	300,00
JOSE CORDERO PAJARES	**0094***	300,00
MIGUEL DEL SOL DEL SOL	***6280**	300,00



<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>
LEOCADIO LOZANO CLAVER	****0170*	300,00
FERNANDA CANCHALES JIMENEZ	**04*41**	300,00
LORENZO SANCHEZ LAVADO	*6**4*04*	300,00
JOSE MARIA SAPONI MENDO CORTES	*70**9*5*	300,00
PASCUAL GONZALEZ DONAIRE	**0*0*08*	300,00
JESUS NUEVO MUÑOZ	*69**39**	300,00
NATALIA POZO GALVAN	*726*4***	300,00
JUAN GREGORIO CAMPOS BLANCO	*6*770***	300,00
SALUSTIANO PALOS CAMISON	*7***302*	300,00
JUAN PEDRO AGUNDEZ MANZANO	*6976****	300,00
ALEJANDRO ROSA SAYAGO	**5445***	300,00
ESPERANZA VERDUGO CARRERO	***8440**	300,00
JESUS DAVILA MARTIN	****4140*	300,00
MARIA PILAR PEREZ QUESADA	**00*55**	300,00
JOAQUIN CANCHALES JIMENEZ	*7**8*11*	300,00



<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>
FELIPE MORRO ROBLEDO	*70**4*9*	300,00
PRIMITIVO PEÑASCO MARTIN	**4*9*38*	300,00
<b>TOTAL BENEFICIARIOS/AS: 56</b>	<b>Total Importe:</b>	<b>16.800,00</b>





*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 115, de fecha 20 de noviembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 139/2020. (2020062684)*

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación legal de Provecaex SL, contra la resolución de fecha 12 de junio de 2020 dictada por la Secretaría General del Sexpe, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por la recurrente frente a la Resolución de 24 de septiembre de 2019 dictada por el Sexpe, por la que se denegaba a la entidad la concesión de una subvención por la contratación indefinida de un trabajador, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 20 de noviembre de 2020.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 115, de fecha 20 de noviembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 139/2020 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:



“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, retrotrayendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la misma, con imposición de costas a la Administración demandada, con el límite fijado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 30 de noviembre de 2020.

El Secretario General de Empleo,  
PA, Decreto 166/2019, de 29 de octubre  
(DOE n.º 214, de 6 de noviembre),

JAVIER LUNA MARTIN



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se acuerda someter a información pública dos Planes de Emergencia Exterior. (2020062685)*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, deben someterse al correspondiente procedimiento de información pública los Planes de Emergencia Exterior de los establecimientos de nivel superior definidos en el artículo 3.6 de la citada norma.

Con la documentación recibida de los industriales y con su colaboración, la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior ha elaborado los siguientes Planes de Emergencia Exterior:

- Balsa de Estériles de la Mina de Aguablanca, situada en Monesterio (Badajoz).
- INQUIBA (Industrias Químicas de Badajoz, SA), situado en Guareña (Badajoz).

Los Planes de Emergencia Exterior deben someterse a un período de información pública por espacio de 10 días hábiles. En consecuencia y de conformidad con la normativa establecida,

**RESUELVO :**

Primero. Someter al trámite de información pública por un periodo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los Proyectos de Planes de Emergencia Exterior relacionados en la presente resolución a fin de que el público interesado tenga la posibilidad de dar su opinión al respecto y de aportar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Los Proyectos de Planes de Emergencia Exterior referenciados podrán ser examinados por cualquier persona en las dependencias de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, sita en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.ª, y en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/ddgg004/219>

Mérida, 30 de noviembre de 2020. La Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, NIEVES VILLAR FRESNO.



## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*ANUNCIO de 30 de noviembre de 2020 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2020081243)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad dos Plazas de Administrativo, personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre, para el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito (Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 17 de enero de 2020), con fecha 30 de octubre de 2020, por el Alcalde de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

1. El Nombramiento de Don David Muñoz Sánchez, provisto de DNI n.º \*\*\*6117\*\*, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Administrativo del Ayuntamiento de Don Benito (Código RPT: INAD01), con efectos económico-administrativos del día 1 de noviembre de 2020.
2. El Nombramiento de Doña María del Carmen Sánchez Romero, provisto de DNI n.º \*\*\*0709\*\*, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Administrativo del Ayuntamiento de Don Benito (Código RPT: INAD04), con efectos económico-administrativos del día 1 de noviembre de 2020.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 30 de noviembre de 2020. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



## **AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE**

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2020 sobre nombramiento de dos funcionarios como agentes de Policía Local. (2020081239)*

Por Resolución de Alcaldía n.º 2020-0296 de fecha 18 de noviembre de 2020, una vez concluido el proceso de selección de dos plazas de Agente de la Policía Local, seleccionadas mediante concurso de movilidad, han sido nombrado funcionarios de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, don Miguel Ángel Araya Salguero (\*\*809\*\*) y don Francisco Javier Guzmán Márquez (\*\*842\*\*) ocupando las plazas de Agentes de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, grupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuente del Maestre, 26 de noviembre de 2020. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

• • •



*ANUNCIO de 30 de noviembre de 2020 sobre publicación de las bases para la convocatoria de dos plazas de Agente de la Policía Local.*

(2020081244)

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz número 222, de 10 de noviembre de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase de la Policía Local, mediante el sistema de oposición libre, en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz número 235, de 27 de noviembre de 2020, se ha publicado corrección de errores a dichas bases

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la página web [www.fuentedelmaestre.es](http://www.fuentedelmaestre.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Fuente del Maestre, 30 de noviembre de 2020. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.



## **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.* (2020081245)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 noviembre de 2020 por la que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle 1/2020.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 124 a 125 y 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Manzana delimitada por las calles Alonso Alvarado, Cruces, Platón y nueva calle ED 1/2017, al oeste, reordenando los volúmenes de forma que se refleje una zona de paso que se viene utilizando como tal desde la calle Alvarado, permitiendo con ello ajustar la ordenación de la unidad urbana equivalente a la realidad existente.
Instrumento que desarrolla:	Las Normas Subsidiarias (NNSS) aprobadas definitivamente el 18 de octubre de 1994 (DOE 4/02/1995).
Objeto:	Abrir un nuevo vial con acceso desde la calle Alvarado por el sur hasta la calle Platón, al norte, reajustando las alineaciones existentes
Clasificación del suelo:	Suelo urbano.



Proyecto de Estudio de Detalle		
Informe de los servicios técnicos municipales		
Informe de Secretaría		
Acuerdo de aprobación inicial el 24 de septiembre de 2020		
El Periódico Extremadura	Fecha	Número
Tablón de Anuncios y Tablón Virtual	5 de octubre de 2020	
DOE	5 de octubre de 2020	193
El Periódico Extremadura	6 de octubre de 2020	El Periódico Extremadura
Emplazamiento para dar audiencia a los propietarios del ámbito		
Certificado de secretaría de las alegaciones presentadas		
Certificado de secretaría del acuerdo de aprobación definitiva		

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle 1/2020 para la apertura de un nuevo vial entre las calles Alonso Alvarado y calle Platón de Valverde de Mérida elaborado por la Oficina Técnica Urbanística y de Desarrollo Territorial Sostenible de la MIMC.

Segundo. Depositar una copia del Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con anterioridad a su publicación.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.



Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde de Mérida, 27 de noviembre de 2020. El Alcalde, ANTONIO ACEDO FRUTOS.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)